BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 28.027

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

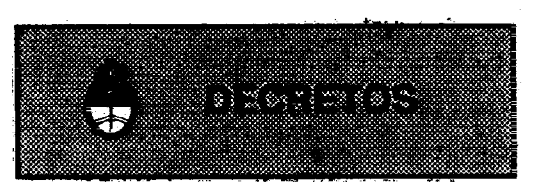
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Decreto 2057/94

Prorróganse las sesiones ordinarias.

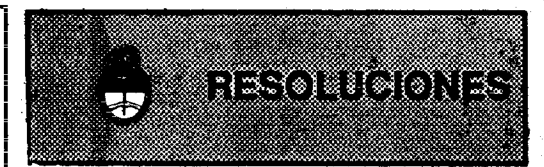
Bs. As., 17/11/94

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse las sesiones ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION hasta el día 30 de diciembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.



Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 1423/94

Autorízase el ingreso de jamones crudos deshuesados y lomos procedentes de animales nacidos en zona libre de Peste Porcina Africana.

Bs. As., 22/11/94

VISTO el expediente nº 18.058/94 por el cual la GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y CONTROL TECNICO informa sobre la presentación realizada por los Servicios Veterinarios Oficiales del REINO DE ESPAÑA en la cual dan cuenta de los avances logrados en dicho país en la lucha contra la enfermedad denominada Peste Porcina Africana, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose procedido al análisis de la información mencionada corresponde efectuar una revisión de las medidas adoptadas por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en la importación de productos porcinos desde el mencionado país.

Que los controles que se efectúan en los movimientos de las piaras en el territorio español ameritan confiabilidad por parte de este Servicio.

Que la puesta en vigencia de un plan de erradicación de la mencionada enfermedad en la Península Ibérica dará mayores garantías en la lucha por la erradicación total de la mencionada noxa.

Que en consecuencia es necesario actualizar las regulaciones establecidas para la importación de productos porcinos desde el REINO DE ESPAÑA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme lo determina el artículo 33 del Anexo I del Decreto nº 1553 del 12 de abril de 1991 reglamentario de la Ley Nº 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer la zona libre de Peste Porcina Africana, en el REINO DE ESPAÑA, de acuerdo a la Directiva CEE Nº 89/21/CEE y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorizar el ingreso de jamones crudos deshuesados y lomos procedentes de animales nacidos en la zona libre de Peste Porcina Africana y faenados en establecimientos ubicados en la misma zona, con un proceso de maduración, no inferior a CIENTO NOVENTA (190) días para los jamones y CIENTO CUARENTA (140) días para los lomos.

Art. 3º — Derógase la resolución nº 10/92.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3914/94

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Planes de facilidades de pago. Decreto Nº 1164/93. Resoluciones Generales Nros. 3696 y sus modificaciones, 3757 y 3762.

Bs. As., 24/11/94

VISTO la Ley Nº 24.241 y su modificatoria, el Decreto Nº 1164 de fecha 4 de junio de 1993, texto ordenado mediante Resolución Nº 710/94, las Resoluciones Generales Nros. 3696 y sus modificaciones, 3757 y 3762, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto y las resoluciones generales citados disponen planes de facilidades de pago para el ingreso de obligaciones incumplidas, tanto de naturaleza impositiva como emergentes de los recursos de la Seguridad Social.

Que el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones establecido por la Ley Nº 24.241 y su modificatoria requiere para su correcto funcionamiento la individualización de sus afiliados, así como la correspondiente nominatividad de los respectivos aportes para su derivación al Régimen de reparto o al de Capitalización, según corresponda.

Que en orden a lo expresado precedentemente, corresponde excluir de los planes de facilidades de pago mencionados, los aportes personales —devengados a partir del 1º de julio de 1994— con destino al referido Sistema, considerándose además que el ingreso en cuotas de los mismos impide su capitalización y la respectiva rentabilidad y, en su caso, el financiamiento del Régimen de Reparto.

Que en lo atinente a la Resolución General Nº 3757, por la que se establece un régimen de facilidades de pago para el ingreso de las deudas en curso de ejecución fiscal, deviene procedente disponer asimismo que el acogimiento deberá realizarse dentro de los diez (10) días de trabada la litis. Ello con fundamento en la necesidad de acotar la presentación de la respectiva solicitud, a un plazo razonable que defina la voluntad del contribuyente, evitándose de esta forma extender la posibilidad de acceder al régimen de facilidades de pago, durante toda la sustanciación del proceso, hecho este que conllevaría necesariamente un grave dispendio de actividad administrativa y jurisdiccional.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Coordinación Operativa y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 7º y 39 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 19 del Decreto Nº 1164/93, texto ordenado por Resolución Nº 710/94.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables de los recursos de la Seguridad Social no podrán incluir en las solicitudes de planes de facilidades de pago que interpongan de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1164/93, texto ordenado por Resolución Nº 710/94 y las Resoluciones Generales Nros. 3696 y sus modificaciones, 3757 y 3762, deudas correspondientes a los aportes de sus trabajadores dependientes con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, por las obligaciones devengadas a partir del mes de julio de 1994, inclusive.

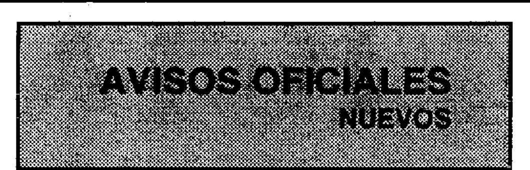
Art. 2º — Sustitúyese el punto 2. del artículo 2º de la Resolución General Nº 3757, por el siguiente:

"2. Presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la demanda, en forma separada para cada juicio, el formulario de declaración jurada Nº 472 (nuevo modelo)".

Art. 3º — Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución general, se encuentren notificados de la promoción de una ejecución fiscal, podrán acogerse al plan de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General Nº 3757, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la mencionada fecha.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

SUMARIO



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 191/94

Bs. As., 17/5/94

VISTO la Resolución SG Nº 399 del 10 de diciembre de 1993, modificada por su similar Nº 68 del 19 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones citadas anteriormente se constituyó la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa y se aprobó la integración del Organo de Selección contemplado en el artículo 1º del Anexo I a la Resolución SFP Nº 30/92.

Que al Doctor Rodolfo Wilfredo Alberto BARROS le fue aceptada la renuncia al cargo de Director General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de esta Secretaría General, designándose en su reemplazo al señor Luis SPAGGIARI, razón por la cual corresponde modificar la composición de la mencionada Delegación Jurisdiccional, así como también, la del Organo de Selección.

Que las diversas modificaciones que sufriera la Resolución SG Nº 399/93, aconsejan su sustitución por un acto que contemple, por razones de economía administrativa, su total reordenamiento.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Resolución SFP Nº 112/91, modificado por su similar Nº 206/91 y el artículo 2º del Anexo I a la Resolución SFP Nº 30/92.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase, con efecto al 26 de abril de 1994, a los integrantes de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa de esta Secretaría General, que figuran en planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — La Delegación Jurisdiccional, al constituirse como Organo de Selección, sumará a sus miembros habituales los que corresponda, como miembros complementarios a que se refiere el artículo 1º del Anexo I a la mencionada Resolución SFP Nº 30/91.

Art. 3º — Deróganse las Resoluciones Nros. 399 del 10 de diciembre de 1993 y 68 del 19 de febrero de 1994.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA, SECRETARIO GENERAL.

ANEXO I

INTEGRANTES TITULARES

PRESIDENTE

Doctor D. Eduardo BAUZA	Secretario General de Presidencia de la Nación

MIEMBROS

Arquitecto D. Jorge Norberto RAMOS	Subsecretario de Coordinación
D. Esteban Juan CASELLI	Subsecretario de Acción de Gobierno
Doctor D. Félix Juan BORGONOVO	Subsecretario General
D. Luis SPAGGIARI	Director General de Recursos Humanos
Contador D. Carlos Alberto ASIS	Secretaría de la Función Pública
D. Jorge D'ANGELO	Unión del Personal Civil de la Nación
Da. Mirta CORDOBA	Unión del Personal Civil de la Nación

MIEMBROS SUPLENTES

Licenciado D. Bruno Antonio CROCITTA	Dirección General de Recursos Humanos
D. Carlos Alberto SALADINO	Subsecretaría de Acción de Gobierno
D. Horacio Rodolfo BARTOL	Subsecretaría General
Doctor D. Horacio Alberto BISTOSINI	Subsecretaría de Coordinación
Contador D. Eduardo Gabriel RISSO	Secretaría de la Función Pública
D. Carlos REGUEIRA	Unión del Personal Civil de la Nación
D. Miguel Angel BRIZUELA	Unión del Personal Civil de la Nación

e. 28/11 Nº 3902 v. 28/11/94

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 457/94

Bs. As., 21/10/94

VISTO las Resoluciones SFP Nº 481 del 7 de octubre de 1994 y SG Nº 191 del 17 de mayo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en primer término se aprobaron las normas complementarias del Sistema de Selección previsto en el Título III, Capítulos I y II del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa refiriéndose, entre otros temas, a la constitución del Organo de Selección.

Que, frente a lo expuesto, corresponde adecuar la constitución del mencionado Organo de Selección a las nuevas disposiciones aprobadas por dicho Cuerpo Normativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Resolución SFP Nº 112/91, modificado por su similar Nº 206/91 y el artículo 1º del Anexo I a la Resolución SFP Nº 481/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 2º de la Resolución SG Nº 191 del 17 de mayo de 1994, por el siguiente:

"ARTICULO 2º — La Delegación Jurisdiccional, al constituirse como Organo de Selección, sumará a sus miembros habituales los que corresponda incluir como miembros complementarios, a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Anexo I a la Resolución SFP Nº 481/94."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA, SECRETARIO GENERAL.

e. 28/11 Nº 3903 v. 28/11/94

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 483/94

Bs. As., 31/10/94

VISTO las Resoluciones SFP Nº 481 del 7 de octubre de 1994 y SG Nº 191 y 457 del 17 de mayo y 21 octubre de 1994, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en primer término se aprobaron las normas complementarias del Sistema de Selección previsto en el Título III, Capítulos I y II del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa refiriéndose, entre otros temas, a la constitución del Organo de Selección.

Que, frente a lo expuesto, corresponde adecuar la constitución del mencionado Organo de Selección a las nuevas disposiciones aprobadas por dicho Cuerpo Normativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Resolución SFP Nº 112/91, modificado por su similar Nº 206/91 y el artículo 1º del Anexo I a la Resolución SFP Nº 481/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución SG Nº 457 del 21 de octubre de 1994, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Sustitúyese el texto del artículo 2º de la Resolución SG Nº 191/94 por el siguiente: ARTICULO 2º. — La Delegación Jurisdiccional, al constituirse como Organo de Selección, sumará a sus miembros habituales los que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, incisos 2) y 5) del Anexo I a la Resolución SFP Nº 481/94 de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

UNIDAD AUDITORIA INTERNA

Doctor D. Juan Carlos FIGUEIRAS (M. I. Nº 10.428.105)

COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

D. Mariano Alejandro PAZ (M. I. Nº 11.266.179)

DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

Doctor D. Fernando José Ramón CORDOBA (M. I. Nº 4.525.957)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Contador D. Jorge Miguel TORRES (M. I. Nº 4.545.249)

DIRECCION MUSEO DE LA CASA ROSADA

Licenciada Da. Irma ARESTIZABAL (M. I. Nº 3.876.610)

EXPERTO EN SISTEMAS

Licenciado D. Enrique Luis TOMBESI (M. I. Nº 16.749.930)

EXPERTO LEGAL

Doctor D. Rodolfo Alfredo MANGANIELLO (M. I. Nº 10.923.968)"

Art. 2º — Establécese que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Anexo I a la Resolución SFP Nº 481/94, la presente resolución, las actas que elabore el Organo de Selección, los órdenes de mérito provisorio y definitivo y demás antecedentes estarán a disposición de los postulantes, para su consulta, en el Area Selección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y en la cartelera oficial que se habilitará a tal efecto, en el 5º piso del edificio de Avenida Julio A. Roca 782, Capital Federal.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA, SECRETARIO GENERAL.

e. 28/11 Nº 3904 v. 28/11/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 17/11/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 62,50 Nº 11.022.566 y de u$s 125 Nros. 12.022.325 y 12.077.262, sin cupones adheridos.

e. 28/11 Nº 12.426 v. 28/11/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) — Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C. A.) indicado seguidamente. Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA — Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción Artº Nº		Importe multa $
0906/94	ALBINA LOPEZ	985	$	2.129,16
0910/94	MANUEL BENITEZ	987	$	238,15
	IRENE SEGOVIA	987	$	238,15
0915/94	VIVIANA ACUÑA	987	$	510,32
0925/94	MARIA LOPEZ	985	$	1.115,65
0926/94	JUAN ESCOBAR	985	$	3.346,95
	JUAN MIÑO	985	$	3.346,95
0928/94	PABLO BLANCO	985	$	2.231,30
	JOSE CACHETE	985	$	2.231,30
0945/94	GREGORIA H. PACCA	987	$	153,28
0994/94	GREGORIO IRIGOYEN	985	$	7.211,56
	OMAR SOTO	985	$	7.211,56
0995/94	RUBEN OCAMPO	987	$	226,39
	RODOLFO OCAMPO	987	$	226,39

e. 28/11 Nº 3905 v. 28/11/94

ADUANA DE CLORINDA

Clorinda, 14/11/94

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en el Sumario Contencioso que más abajo se detalla, a ejercer su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaron valerse; por presunta infracción a los arts. 863, 864, y 987 del C. A. (Ley 22.415). Bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE. Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Aduana (art. 1001 del C. A.). — Monto mínimo de la multa Arts. 930 y 932 del C. A. FDO. INOCENCIO COENES- ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA, SITO EN SAN MARTIN Y SAN VICENTE DE PAUL.

SA12-019/89 MEZA SIMEON S/INF. ARTS. 863, 864 y 987 del C. A. V. P. $ 5.387,88

e. 28/11 Nº 3906 v. 28/11/94

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 14/11/94

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaron valerse; por presunta infracción a los arts. 863, 864, 865 inc. g); 866, 871 y 876 del C. A. (Ley 22.415). Bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes (Art. 1105). Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Aduana (art. 1004 del C. A.). — FDO. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CLORINDA, SITO EN SAN MARTIN Y SAN VICENTE DE PAUL.

SA12-106/93 FRETES DIONISIO; ARTS: 863, 864, 865 inc. g) 866, 871 y 876 del C. A.

VALOR PLAZA: $ 92.975,45
TRIBUTOS: $ 22.426,87

SA12-173/94 RAMIREZ AQUINO MARIO; ARTS: 863, 864 y 876 del C. A.

e. 28/11 Nº 3907 v. 28/11/94

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 16/11/94

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción y/o delito encuadrados en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 Código Aduanero), sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004 - MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C. A.) - Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO. — ADMINISTRADOR. — ADUANA DE FORMOSA.

APELLIDOS y NOMBRES	SUMARIO Nº	ARTICULO		MULTA MINIMA
ALVAREZ, Elsa Beatriz	SA24 546/92	985/987	$.	138,24
SAAVEDRA, Nilda Liliana	Idem.	Idem.	$.	120,67
GODOY, Jorge	SA24 614/92	985/987	$.	59,60
JARA, Justina de	Idem.	Idem.		Solidaria
DOSANTO, Elena	SA24 629/92	985/987	$.	195,19
				Solidaria
VILLORDO, María Graciela	SA24 643/92	985/987	$.	845,17
				Solidaria
ROJAS, María Magdalena	SA24 197/93	985/987	$.	858,60
PERALTA DE FATTU, Ema del Pilar	SA24 299/93	985/987	$.	413,40
OLMEDO, María Justina	SA24 300/93	985/987	$.	1.374,40
ERCEG, Horacio Miguel	SA24 301/93	985/987	$.	120,70
MAZACOTTE ECHAGUE, Celsa Daría	SA24 304/93	985/987	$.	519,84
GARCIA, Juan Carlos	SA24 305/93	985/987	$.	222,60
VIELMA, Martina	SA24 308/93	985/987	$.	934,08
SALINAS, Omar	SA24 309/93	985/987	$.	551,73

e. 28/11 Nº 3908 v. 28/11/94

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 16/11/94.

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones y delitos imputados que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C. A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C. A.), para la imputación a los arts. 985/987 C. A. son de aplicación arts. 930/932 C. A. FDO. Carlos Osvaldo CASTRO, ADMINISTRADOR (INT) ADUANA SAN JAVIER, SITA EN AV. 25 DE MAYO Nº 76, SAN JAVIER MNES.

SA54 Nº	INTERESADO	INFRACCION ARTICULO	TRIBUTOS	VALOR PLAZA
067/94	PEDRO DOS SANTOS	947	$ 27,50	$ 123,25
024/94	ARMINDO L. SOARES	864 y 985/ 987	$ 199,54	$ 586,12

e. 28/11 Nº 3909 v. 28/11/94

ADUANA DE POCITOS

PROF. SALV. MAZZA, 18/11/94

Se cita a los interesados que más abajo se detallan a que dentro de 10 (diez) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1004 C. A.), bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C. A. Fdo. ADMINISTRADOR ADUANA DE POCITOS. — Avda. 9 de Julio 150, Prof. Salv. Mazza, Prov. de Salta.

SUMARIO		INTERESADO		INFRACCION	MULTA
SA45-94	347	HILDA	FLORES	987	54.00
SA45-94	346	ADOLFO	ROMERO	987	54.00
SA45-94	341	LORENA ANGELICA	PEREZ	987	67.00
SA45-94	340	RAUL	GRUDY	987	645.00
SA45-94	339	JORGE	QUIROZ AGUILERA	987	446.00
SA45-94	336	MARTIN DIEGO	SANTILLAN	987	317.00
SA45-94	330	NIDIA	PE%A HOYOS	987	354.00
SA45-94	327	SANTIAGO	PAREDES	987	323.00
SA45-94	326	MARGARITA CARMEN	PAZ	987	474.00
SA45-94	324	FABIAN ANTONIO	TORRES	987	342.00
SA45-94	319	ROSA SIMON	TOCO	987	317.00
SA45-94	316	MARTHA	SANCHEZ DE POOL	987	480.00
SA45-94	315	ISIDORO	VAZQUEZ	987	370.00
SA45-94	314	EVA	MONTOYA	987	342.00
SA45-94	312	SANDRA LILIANA	REALES	947	
SA45-94	304	RENE OMAR	DELFIN	947	
SA45-94	303	MABEL	GUTIERREZ	987	43.00
SA45-94	301	EDUARDO FAUSTO	VARGAS	987	415.00
SA45-94	401	SERGIO EDUARDO	CARDOZO	985	174.00
SA45-94	402	MIGUEL ANTONIO	LEMA	985	118.00
SA45-94	403	RAFAEL ANTONIO	GALLO	985	87.00
SA45-94	404	MANUEL ANTONIO	NARANJO	985	118.00
SA45-94	406	GUILDA	CORDOBA	987	2906.00
SA45-94	407	NELI	VELAZQUEZ	987	148.00
SA45-94	411	HUGO ALBERTO	SALAZAR	987	194.00
SA45-94	414	HERMINIA MABEL	FIGUEROA	978	85.00
SA45-94	418	REINA EMILIA	HUARACHI	987	402.00
SA45-94	420	RAIMUNDA	RUEDA DE RIVERO	978	41.12
SA45-94	429	CARLOS MANUEL	GIGLIELMINETTI	987	971.00
SA45-94	430	OSCAR	CRUZ	987	224.00
SA45-94	433	ARMANDO ALBERTO	CHAVEZ	987	384.00
SA45-94	434	CIPRIANO	CHAMBI	978	61.94
SA45-94	442	MARGARITO	ORTEGA	987	295.00
SA45-94	443	EME	DE PAREJO	987	392.00
SA45-94	444	PASTOR	PUMA MAMANI	947	
SA45-94	450	MARIO	FLORES	978	52.86
SA45-94	457	LUIS	ANGULO MAMANI	987	617.00
SA45-94	458	BASILIO	TAPIA LIMA	987	581.00
SA45-94	459	CRISTINA ANGELICA	SERAPIO	985	108.00
SA45-94	460	ADELA LAURA	CAMPERO	985	124.00
SA45-94	465	SILVIA ANTONIA	AILAN	987	412.00
SA45-94	466	OSCAR HORACIO	GEREZ	987	597.00
SA45-94	467	MIGUEL ORLANDO	TARCAYA	978	221.00
SA45-94	471	LASTENIA DEL TRANSITO	PEREYRA	987	280.00
SA45-94	476	FRANCISCO ABEL	FLEITA	987	629.00
SA45-94	478	JORGE RICARDO	TOLEDO	978	80.10

SUMARIO		INTERESADO		INFRACCION	MULTA
SA45-94	489	MIRTA ALICIA	GUERRA	978	74.76
SA45-94	490	VICTORIA HUGOLINA	CONTRERAS LOPEZ	987	335.00
SA45-94	491	LUIS RUBEN	MEJIAS	987	287.00
SA45-94	492	TOMAS	CHAMBI COLQUE	987	584.00
SA45-94	498	ELENA SUSANA	CHOQUE	985	93.00
SA45-94	500	JULIO ALBERTO	FLORES	985	137.00

e. 28/11 Nº 3910 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LSITADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-005-94	30-61709119-0	UNILAN TRELEW SA

e. 28/11 Nº 3911 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA hace saber al señor Manuel TORRES, que ha dictado la Resolución Nº 1086 de fecha 23 de diciembre de 1993 recaída en el Sumario Administrativo Nº 69/85 (DS), mediante la cual se resuelve: "ARTICULO 1º — Dar por finalizado el presente sumario administrativo, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de los ex-agentes Manuel TORRES (legajo nº 21.401/87), Nicéforo Rodolfo CARRION (legajo nº 4224/39) y Antonio Enrique PALADINO (legajo nº 4300/73), encuadrando sus conductas en el artículo 2º, inciso 3º del Régimen Disciplinario Vigente. Artículo 2º. — Dejar constancia en los legajos personales de los mencionados ex-agentes que de haber permanecido en sus funciones, les hubiere correspondido las siguientes sanciones: UN (1) día de suspensión para el ex-agente Manuel TORRES: UN (1) día de suspensión para el ex-agente Nicéforo Rodolfo CARRION y apercibimiento para el ex-agente Antonio Enrique PALADINO. ARTICULO 3º. — Declarar la existencia de perjuicio fiscal en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.789,67) al 27 de julio de 1993 (fs. 508). ARTICULO 4º. — Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Recursos Humanos (Departamento Administración de Personal), a la Dirección de Contabilidad General y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos a los fines indicados en el presente acto resolutivo". El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Capital Federal por el término de TRES (3) días. — Abogada MIRTA SILVIA PERALTA de BOTINDARI A/C DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS.

e. 28/11 Nº 3912 v. 30/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1593/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 22/11/94

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nros. 507/93 y 2612/93 del 24 de marzo y del 22 de diciembre de 1993, respectivamente— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991, y sus modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en el trámite y gestión de concursos preventivos y resolutorios, se verifican necesidades funcionales en lo atinente a la optimización de los procedimientos de verificación de deuda y seguimiento de trámites, particularmente en lo referido al control de los plazos y el seguimiento de presentaciones.

Que, por lo tanto, resulta aconsejable asignar a un área estructural específica la responsabilidad en el accionar de apoyo del agente judicial que jurisdiccionalmente corresponda.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Eliminar nueve (9) unidades orgánicas con nivel de Oficina denominadas "Receptoría", existentes en el ámbito de las Agencias Metropolitanas.

Art. 2º — Crear una unidad orgánica con nivel de Oficina denominada "Concursos" dependiente de cada una de las Divisiones "Jurídica", existentes en las Regiones Metropolitanas y en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 3º — Asignar a la Oficina creada por el artículo precedente la acción y las tareas que se detallan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Reemplazar los Anexos A10 y A15 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias por los que se aprueban por la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

ANEXO B

OFICINA CONCURSOS

ACCION

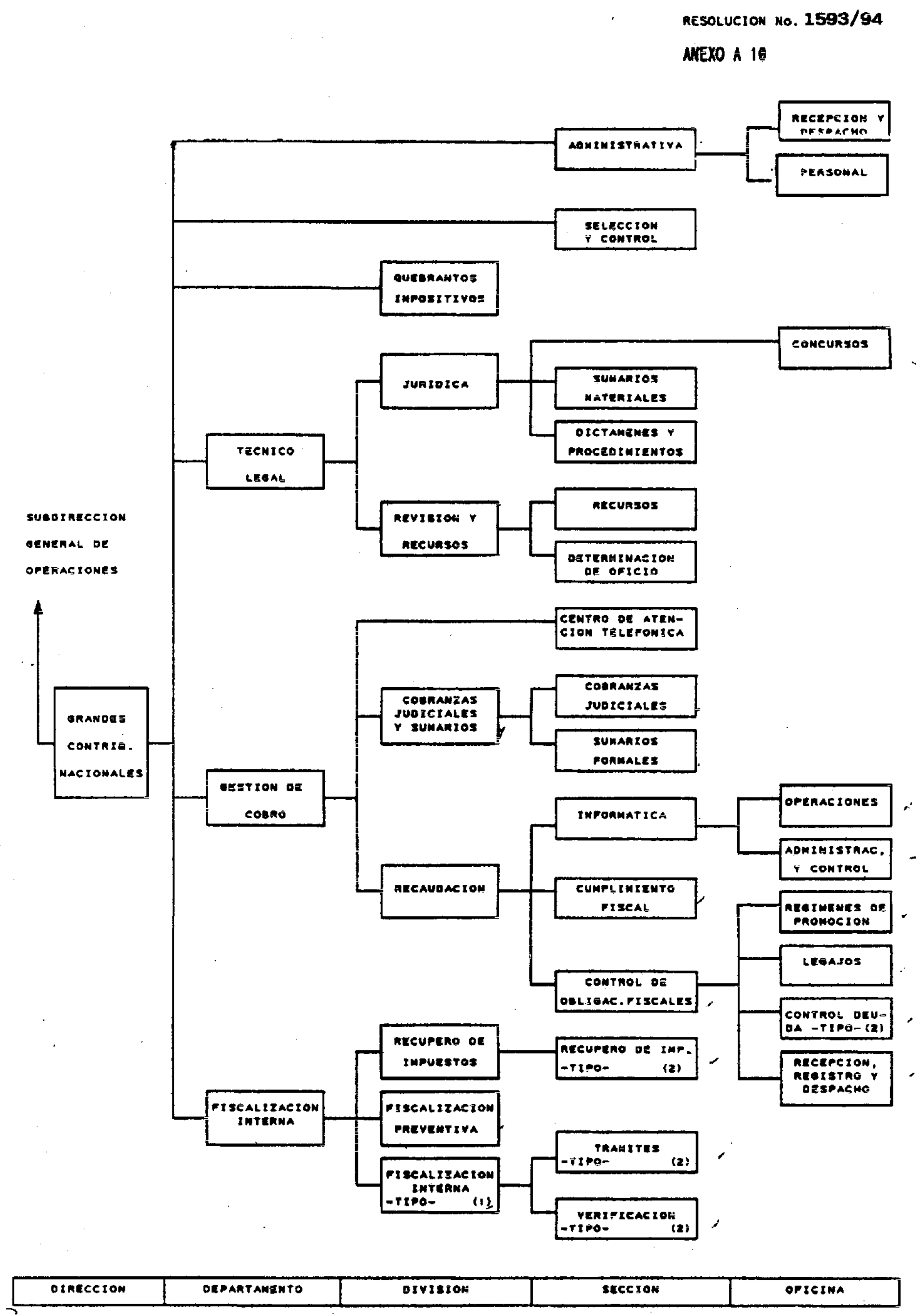
Entender en el apoyo a la gestión judicial relacionada con los juicios universales que correspondan a los contribuyentes de su jurisdicción.

TAREAS

1. — Efectuar la extracción de los edictos publicados en los Boletines Oficiales referidos a juicios universales y transferencias de fondos de comercio.

2. — Requerir informes de deuda en gestión administrativa y/o judicial a las distintas dependencias, a fin de proceder a su revisión y comunicación en tiempo y forma al agente judicial, para la confección de la pertinente nota de verificación y su presentación.

3. — Entender en la elaboración de los informes necesarios en los casos de incidente, impugnación y revisión.



RESOLUCION No. 1593 /94

ANEXO A 15

ZONAS METROPOLITANAS V Y VI

REGION NO. 1 A 8 (TIPO) (1)

ADMINISTRATIVA
RECEPCION Y DESPACHO
PERSONAL
PROCESAMIENTO DE DOCUMENTACION ADUANERA -6-
SELECCION Y CONTROL
SELECCION Y ASIGNACIONES
CONTROL DE GESTION
PERSONAL
PENAL TRIBUTARIA
JURIDICA
CONCURSOS
SUMARIOS
PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
REVISION Y RECURSOS
DETERMINACION DE OFICIO (4)
RECURSOS
AGENCIA
INFORMATICA
OPERACIONES
ADMINISTR. Y CONTROL
TRAMITES
COBRANZAS JUDIC. Y SUMARIOS
SUMARIOS FORMALES
COBRANZAS
GRANDES CONTRIBUYENTES
CONTROL DE OBLIGAC. FISCALES
RECEPTORIA (5)
LEGAJOS
CUMPLIMIENTO FISCAL
CONTROL DE LA DEUDA
REC. REGISTRO Y DESPACHO
ADMINISTRAT.
FISCALIZACION INTERNA
RECUPERO DE IMPUESTOS (3)
VERIFICACIONES (2)
FISCALIZACION EXTERNA (TIPO)

DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

REFERENCIAS EN PAGINA SIGUIENTE

REFERENCIAS

(1) A REGION 1 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 1, 2, 3 Y 3A - DIV. FIS. INTERNA Nº 1 - AGENCIA 8, 9, 48 Y 49 DIV. REV. Y REC. "A" - DIV. JUR. "A" - DIV. S. Y CONTROL "A"

A REGION 2 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 4, 5 Y 5A - DIV. FIS. INTERNA Nº 2 - AGENCIA 13, 53, 63 Y QUILMES - DIV. REV. Y REC. "B" - DIV. JUR. "B" - DIV. S. Y CONTROL "B"

A REGION 3 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 6, 7 Y 7A -DIV. FIS. INTERNA Nº 3- AGENCIA 2, 4, 47 Y 54 - DIV. REV. Y REC. "C" - DIV. JUR. "C" - DIV. S. Y CONTROL "C"

A REGION 4 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 9, 10, 11 Y 11A - DIV. FIS. INTERNA Nº 4 - AGENCIA 10, 11, 50 Y 51 DIV. REV. Y REC. "D" - DIV. JUR. "D" - DIV. S. Y CONTROL "D"

A REGION 5 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 13, 14 Y 14A - DIV. FIS. INTERNA Nº 5 - AGENCIA 1, 6, 7 Y 46 - DIV. REV. Y REC. "E" - DIV. JUR. "E" - DIV. S. Y CONTROL "E"

A REGION 6 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 15, 16 Y 16A - DIV. FIS. INTERNA Nº 6 - AGENCIA 41, 16, 56 Y 66 - DIV. REV. Y REC. "F" - DIV. JUR. "F" - DIV. S. Y CONTROL "F"

A REGION 7 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 8, 17 Y 17/A - DIV. FIS. INTERNA Nº 7 - AGENCIA 5, 12, 3 Y 43 - DIV. REV. Y REC. "G" - DIV. JUR. "G" - DIV. S. Y CONTROL "G"

A REGION 8 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 12, 18 Y 18/A - DIV. FIS. INTERNA Nº 8 - AGENCIA 14, 15, 55 Y 64 - DIV. REV. Y REC. "H" - DIV. JUR. "H" - DIV. S. Y CONTROL "H"

(2) CORRESPONDE A 4 UNIDADES EN CADA REGION.

(3) CORRESPONDE A 2 UNIDADES EN REGIONES 1 Y 4, RESTO 1

(4) CORRESPONDE A 2 UNIDADES EN CADA DIVISION REVISION Y RECURSOS.

(5) CORRESPONDE A 6 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS.

(6) CORRESPONDE A 1 UNIDAD EN REGIONES 1 Y 2.

e. 28/11 Nº 3918 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1594/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 22/11/94

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993 y Nº 2612/93 del 22 de diciembre de 1993— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto del 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las políticas fijadas por esta Dirección General resulta un objetivo permanente la instrumentación de medidas que faciliten el reintegro del Impuesto al Valor Agregado facturado a los turistas extranjeros.

Que para ello se han establecido nuevas formas de comunicación con los beneficiarios de los reintegros, por medio de "Puestos de Atención" ubicados en distintos puntos de salida del país.

Que a tales fines, se estima conducente enmarcar las tareas realizadas en los puestos de atención nominados en el artículo 1º del Decreto Nº 197/93, en el accionar tipificado para las unidades orgánicas denominadas Receptorías, existentes en las Zonas Metropolitanas.

Que el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar la denominación "Receptoría TURIVA" a 4 (cuatro) de las 15 (quince) unidades orgánicas con nivel de Oficina denominadas "Receptoría" —tipo— existentes en el ámbito de las Zonas Metropolitanas, según se detalla a continuación:

Receptoría TURIVA I	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	Agencia Nº 53
Receptoría TURIVA II	Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery
	Agencia Nº 6
Receptoría TURIVA III	Puerto Madero
	Agencia Nº 51
Receptoría TURIVA IV	Dársena Sur
	Agencia Nº 5

Art. 2º — Determinar para las unidades orgánicas mencionadas en el artículo precedente, la acción y las tareas que se detallan en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Reemplazar el Anexo A15 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias, por el que se aprueba por la presente.

Art. 4º — Determinar que las Receptorías indicadas en el artículo 1º no podrán recibir documentación alguna que no corresponda a los reintegros del Impuesto al Valor Agregado a Turistas Extranjeros.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

ANEXO B

RECEPTORIA "TURIVA" —TIPO—

ACCION

Efectuar las tareas relacionadas con el reintegro del Impuesto al Valor Agregado facturado a turistas extranjeros por comercialización de bienes gravados o elaborados en el país.

TAREAS

1. — Entender en la recepción y revisión de la documentación requerida para avalar el reintegro.

2. — Efectuar la liquidación del impuesto.

3. — Confeccionar y registrar los formularios correspondientes, necesarios para el reintegro del impuesto.

4. — Recepcionar los formularios y comprobantes de pago efectuados por los turistas y remitirlos a la Región, que corresponda, respetando las frecuencias estipuladas.

5. — Realizar todas las tareas administrativas relacionadas con el personal, documentación y bienes de la Receptoría.

RESOLUCION No. 1594/94

ANEXO A 15

- REGION NO. 1 A 8 (TIPO) (1) — ZONAS METROPOLITANAS V Y VI
  - ADMINISTRATIVA
    - RECEPCION Y DESPACHO
    - PERSONAL
  - PROCESAMIENTO DE DOCUMENTACION ADUANERA -6-
  - SELECCION Y CONTROL
    - SELECCION Y ASIGNACIONES
    - CONTROL DE GESTION
  - PENAL TRIBUTARIA
  - JURIDICA
    - CONCURSOS
    - SUMARIOS
    - PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
  - REVISION Y RECURSOS
    - DETERMINACION DE OFICIO (4)
    - RECURSOS
  - AGENCIA
    - INFORMATICA
      - OPERACIONES
      - ADMINISTR. Y CONTROL
    - TRAMITES
    - COBRANZAS JUDIC. Y SUMARIOS
      - SUMARIOS FORMALES
      - COBRANZAS
    - GRANDES CONTRIBUYENTES
    - CONTROL DE OBLIGAC. FISCALES
      - RECEPTORIA (5)
      - RECEPTORIA TURIVA (7)
      - LEGAJOS
      - CUMPLIMIENTO FISCAL
      - CONTROL DE LA DEUDA
      - REC. REGISTRO Y DESPACHO
    - ADMINISTRAT.
  - FISCALIZACION INTERNA
    - RECUPERO DE IMPUESTOS (3)
    - VERIFICACIONES (2)
  - FISCALIZACION EXTERNA (TIPO)

DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

REFERENCIAS EN PAGINA SIGUIENTE

REFERENCIAS

(1) A REGION 1 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 1, 2, 3 Y 3A - DIV. FIS. INTERNA Nº 1 - AGENCIA 8, 9, 48 Y 49 DIV. REV. Y REC. "A" - DIV. JUR. "A" - DIV. S. Y CONTROL "A"

A REGION 2 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 4, 5 Y 5A - DIV. FIS. INTERNA Nº 2 - AGENCIA 13, 53, 63 Y QUILMES - DIV. REV. Y REC. "B" - DIV. JUR. "B" - DIV. S. Y CONTROL "B"

A REGION 3 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 6, 7 Y 7A -DIV. FIS. INTERNA Nº 3- AGENCIA 2, 4, 47 Y 54 - DIV. REV. Y REC. "C" - DIV. JUR. "C" - DIV. S. Y CONTROL "C"

A REGION 4 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 9, 10, 11 Y 11A - DIV. FIS. INTERNA Nº 4 - AGENCIA 10, 11, 50 Y 51 DIV. REV. Y REC. "D" - DIV. JUR. "D" - DIV. S. Y CONTROL "D"

A REGION 5 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 13, 14 Y 14A - DIV. FIS. INTERNA Nº 5 - AGENCIA 1, 6, 7 Y 46 - DIV. REV. Y REC. "E" - DIV. JUR. "E" - DIV. S. Y CONTROL "E"

A REGION 6 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 15, 16 Y 16A - DIV. FIS. INTERNA Nº 6 - AGENCIA 41, 16, 56 Y 66 - DIV. REV. Y REC. "F" - DIV. JUR. "F" - DIV. S. Y CONTROL "F"

A REGION 7 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 8, 7 Y 17/A - DIV. FIS. INTERNA Nº 7 - AGENCIA 5, 12, 3 Y 43 - DIV. REV. Y REC. "G" - DIV. JUR. "G" - DIV. S. Y CONTROL "G"

A REGION 8 CORRESPONDEN DIV. FIS. EXTERNA Nº 12, 18 Y 18/A - DIV. FIS. INTERNA Nº 8 - AGENCIA 14, 15, 55 Y 64 - DIV. REV. Y REC. "H" - DIV. JUR. "H" - DIV. S. Y CONTROL "H"

(2) CORRESPONDE A 4 UNIDADES EN CADA REGION.

(3) CORRESPONDE A 2 UNIDADES EN REGIONES 1 Y 4, RESTO 1

(4) CORRESPONDE A 2 UNIDADES EN CADA DIVISION REVISION Y RECURSOS.

(5) CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS.

(6) CORRESPONDE A 1 UNIDAD EN REGIONES 1 Y 2.

(7) CORRESPONDE A 4 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

RECEPTORIA TURIVA I EN AGENCIA 53.

RECEPTORIA TURIVA II EN AGENCIA 6.

RECEPTORIA TURIVA III EN AGENCIA 51.

RECEPTORIA TURIVA IV EN AGENCIA 5.

e. 28/11 Nº 3919 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/11/94

VISTO la Resolución General Nº 2210, art. 4º y lo previsto en el art. 100º "in fine" de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edicto a los contribuyentes obligados al ingreso del Impuesto al Valor Agregado — Régimen Simplificado, por no existir domicilio legal o no conocerse el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los arts. 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

EL JEFE DE LA AGENCIA Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La D. G. I. hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que deberán exhibir en Agencia Nº 10 sita en Hipólito Yrigoyen 2251, Piso 3º de esta Capital, comprobantes que acrediten los ingresos del I. V. A. — Régimen Simplificado, periodo 1989, anticipos Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, que en cada caso se indican, dentro del término de los quince (15) días a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento del inicio de las acciones correspondientes

30-56166444-3	SUAREZ CRESCENTINI & CIA.	ANT.	9	$ 6,97
		ANT.	10	$ 7,15
		ANT.	11	$ 7,26
		ANT.	12	$ 7,38
30-60199094-2	RODRIGUEZ ALONSO S. DE H.	ANT.	9	$ 6,97
		ANT.	10	$ 7,15
		ANT.	11	$ 7,26
		ANT.	12	$ 7,38
33-61555651-9	S. K. PRODUCCIONES S. R. L.	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
30-61304703-0	NAFTALI Y VINITZKY S. H.	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
23-15217112-9	RODRIGUEZ, ADOLFO	ANT.	9	$ 6,97
		ANT.	10	$ 7,15
		ANT.	11	$ 7,26
		ANT.	12	$ 7,38
30-61673333-4	VIDEO LASER PRODUCCIONES	ANT.	9	$ 6,97
		ANT.	10	$ 7,15
		ANT.	11	$ 7,26
		ANT.	12	$ 7,38
23-13103694-9	WELDER, ENRIQUE DANIEL	ANT.	9	$ 6,97
		ANT.	10	$ 7,15
		ANT.	11	$ 7,26
		ANT.	12	$ 7,38
30-53637305-1	PRIMA ICHE S. A.	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
30-61951060-3	DANALE S. A.	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
30-62029043-9	AERO DI PALMA S. A.	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
33-59797449-9	S. A. BEDE	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
30-57160957-2	AJAMOR E HIJOS	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
30-61725935-0	BLENDAX WERKE R. SCHNEIDER G. M. B. H. Y CO. SUC. ARG.	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
30-61386837-9	SUPERPACK DE DIANA GLORIA BUTINOVSKY Y DIEGO PATRICIO TALMOSKY	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46

30-61567856-9	NUMECA S. R. L.	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
20-15248112-9	VAZQUEZ LOPEZ, LUIS	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
20-13470243-6	SANTI, MARCELO MARIO	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
20-11703045-9	DRAVADAINE, RICARDO HECTOR	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
30-62461751-3	IPLEX S. R. L.	ANT.	9	$ 17,43
		ANT.	10	$ 17,87
		ANT.	11	$ 18,14
		ANT.	12	$ 18,46
20-01677977-7	BIASOTTI, JUAN CARLOS	ANT.	9	$ 6,97
		ANT.	10	$ 7,15
		ANT.	11	$ 7,26
		ANT.	12	$ 7,38

Art. 2º — Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 28/11 Nº 3926 v. 2/12/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 16/11/94

VISTO el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la fiscalización oportunamente efectuada a la firma U R 911 S. R. L. — CUIT Nº 33-66614366-9, por parte de la División Fiscalización Externa Nº 1 dependiente de la Región Mar del Plata, se ha determinado deuda en concepto de aportes y contribuciones previsionales que se consignan en las actas Nros.: 12252-1/1-2/-3/-4

Que la falta de conocimiento del domicilio real de la contribuyente y/o sus integrantes: HERRERA, Mario Roque - DNI Nº 10.502.175 y señor LASTRA, Federico - DNI Nº 12.200.486, obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE
DE LA REGION MAR DEL PLATA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a la firma UR 911 S. R. L. - CUIT Nº 33-66614366-9 y/o sus integrantes señores HERRERA, Mario Roque - DNI Nº 10.502.175 o LASTRA, Federico - DNI Nº 12.200.486 que deberán comparecer ante la División Fiscalización Externa Nº 1 de la REGION MAR DEL PLATA, sita en calle Moreno Nº 2967, a fin de notificarse de la determinación de deuda por aportes y contribuciones previsionales que surgen de actas labradas por División Fiscalización Externa Nº 1 de la REGION MAR DEL PLATA."

"La notificación se tendrá por efectuada al vencimiento del plazo otorgado por la Resolución General Nº 2210 en su artículo 4º."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. N. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 28/11 Nº 3913 v. 2/12/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre DK 166 obtenida por CAL/WEST SEEDS.

Solicitante: CAL/WEST SEEDS.

Representante legal: HORACIO J. GHERGO.

Patrocinante: ING. AGR. FABIO NIDER.

Fundamentación de novedad: La alfalfa DK 166 tiene mayor similitud con la variedad PIONEER 581, diferenciándose de ésta por las siguientes características:

	DK 166	581
FITOFTORA	AR	MR
BACTERIOSIS	MR	LR
ANTRACNOSIS	AR	S
VERTICILLIUM	MR	S
PULGON VERDE	AR	MR
NEMATODE DEL TALLO	MR	R

DK 166 es una variedad multifoliada, con aproximadamente un 77 % de los tallos teniendo dicha expresión.

ESCALA: 0-5 %: Susceptible
6-14 %: Baja resistencia
15-30 % Moderada resistencia
31-50 % Resistente
Más del 50 %: Alta resistencia

Fecha de verificación de estabilidad: 1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 28/11 Nº 12.294 v. 28/11/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 30-11-94

CARNES		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		250.00
1/2 RES	125.00	
Cuartos	62.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.32	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.03	
PORCINA (2): (excepto lechones)		103.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.01	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.26	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	196.00
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especial porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 28/11 Nº 3914 v. 28/11/94

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 2361/94

Expediente Nº 8980/91

Bs. As., 16/11/94

VISTO los Expedientes Nros. 8980/91 y 23/93, ambos del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES relacionados con el Concurso Público Nº 1/91 CNT, y

CONSIDERANDO:

Que "AEROSPATIALE S.N.I., ALCATEL ESPACE S.A., ALENIA SPAZIO Spa., DEUTSCHE AEROSPACE A.G., EMPRESA BRASILERA DE TELECOMUNICACOES S.A. —Unión Transitoria de Empresas" resultó Adjudicataria del Concurso Público Nacional e Internacional Nº 1/91 CNT, conforme con el Decreto Nº 153/93 y que en tal carácter firmó con el Estado Nacional el Contrato de Adjudicación, aprobado por el Decreto Nº 1095/93.

Que mediante la Resolución Nº 191 CNT/93 se autorizó a DEUTSCHE AEROSPACE A.G. a comprar las participaciones de ALCATEL ESPACE S.A. y la EMPRESA BRASILEIRA DE TELECOMUNICACOES S.A. en la mencionada UTE, adquiriendo a las vendedoras todos los derechos y obligaciones que resultan del Contrato de Adjudicación y de los demás documentos del Concurso.

Que de conformidad con lo previsto en el Art. XIII del Contrato de Adjudicación se ha acreditado en el Expediente Nº 8980/91 la constitución de NAHUELSAT S.A., que es la cesionaria automática de la Adjudicataria.

Que se expidieron los órganos de asesoramiento jurídico y económico financiero de esta Comisión Nacional, en el sentido que no existen objeciones que formular.

Que la presente medida se dicta en función del Decreto Nº 1321/92 aprobatorio del texto ordenado del Pliego del mencionado Concurso y del Art. XIII del Contrato de Adjudicación aprobado por el Decreto 1095/93 y del Art. 15 inc. k del Decreto Nº 1185/90.

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la constitución de NAHUELSAT S.A., sociedad que es la cesionaria automática de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la Adjudicación otorgada por el Decreto Nº 153/93, del Contrato de Adjudicación aprobado por Decreto Nº 1095/93, de las autorizaciones para la provisión de las facilidades satelitales del Sistema Transitorio y el Sistema Definitivo acordadas por las Resoluciones Nros. 1202 CNT/93, 4688 CNT/93 y 260 CNT/93, del Decreto Nº 2501/93 y de los demás derechos y obligaciones resultantes de otros actos y vinculados al Concurso Público Nacional e Internacional Nº 1/91 CNT (Decreto 1321/92).

Art. 2º Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — DR. OSCAR FELIX GONZALEZ, Presidente Comisión Nacional de Telecomunicaciones. — ING. CARLOS ALBERTO KILLIAN, Director Comisión Nacional de Telecomunicaciones. — ING. ROBERTO CARLOS DOOR, Director Comisión Nacional de Telecomunicaciones. — ING. ISAAC RUBEN SALMUN, Director Comisión Nacional de Telecomunicaciones. — ING. HECTOR MARIO CARRIL, Director Comisión Nacional de Telecomunicaciones. — DR. HENOCH DOMINGO AGUIAR, Director Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

e. 28/11 Nº 3915 v. 28/11/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 22/11/94

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES EMERGENTES DE LA LEY 24.028 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLAN A CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 - 4to. PISO - CAPITAL FEDERAL.

CEJAS SIXTO

GARCIA ALEJANDRO

LOIACONO MATIAS

RAMOS ZENON

TERAN NESTOR

Fdo.: LUCINDA A. R. DE PERALTA, Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pagos.

e. 28/11 Nº 3916 v. 9/12/94

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA NACION

Resolución Nº 323/94

Bs. As., 17/11/94

VISTO el Expediente Nº 1-2002-15.148/94-4 y el Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios, mediante el cual se aprobó la Carrera del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas contenidas en el Artículo 18 del Anexo I del citado ordenamiento escalafonario, las promociones de grado del personal profesional se encuentran supeditadas a que se cumpla con determinados requisitos, entre los que se encuentra la obtención en todos los casos del correspondiente módulo de calificación.

Que, en consecuencia, y a efecto de garantizar a los agentes comprendidos en el Sistema el pleno ejercicio del derecho al progreso en la Carrera Administrativa, procede arbitrar las medidas conducentes a aprobar las normas complementarias del Capítulo V del Anexo I del citado cuerpo legal.

Que la Comisión Permanente de la Carrera Profesional y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, han tomado, en la esfera de sus competencias respectivas, las intervenciones de rigor.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 277/91 y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — El proceso de calificación del personal profesional comprendido en la Carrera instituida por el Decreto Nº 277/91, sus modificatorios y complementarios, correspondiente al año 1994 se iniciará en la fecha de entrada en vigor de la presente resolución y concluirá, indefectiblemente, el 30 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — El período de evaluación del año 1994 comprenderá, por única vez, el lapso que se extiende entre el 1º de enero y el 30 de setiembre de 1994; no obstante esta única calificación permitirá que los agentes promuevan los grados y/o categorías de revista siempre que acrediten los requisitos de antigüedad que fija el Decreto Nº 277/91 y hayan obtenido un mínimo de 6 (seis) puntos o su equivalente conceptual en la misma.

Para las sucesivas promociones, el profesional deberá reunir en concepto de calificación, un promedio mínimo igual al puntaje fijado precedentemente.

Art. 3º — Las calificaciones se efectuarán de acuerdo con los formularios que se aprueban como Anexo I de la presente y se regirán conforme al procedimiento establecido en el Capítulo V del Anexo I del Decreto Nº 277/91 y el Artículo 1º del Decreto Nº 2263/93.

Una vez concluido el proceso de calificación, los formularios respectivos serán incorporados al legajo personal del profesional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DR. ALBERTO J. MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

ANEXO I

FORMULARIO DE CALIFICACION

(Carrera Profesional - Decreto Nº 277/91, Complementarios y Modificatorios)

PERIODO EVALUADO:

IDENTIFICACION DEL PERSONAL:

Apellido y Nombre: ....

Documento de Identidad: Tipo .... Número..........

Número de Legajo: ....

Categoría ....Grado: ....

Función que desempeña ....

FORMULARIO DE CALIFICACION

(Carrera Profesional - Decreto Nº 277/91, Complementarios y Modificatorios)

FACTORES APTITUDINALES- Y ACTITUDINALES	CONCEPTO-PUNTAJE				
	Sobre saliente (10)	Muy Bueno (9-8)	Bueno (7-6)	Regular (5-4)	Deficiente (3-4)
1. - COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: Dominio de su trabajo y tareas relacionadas con el cargo que desempeña					
2. - CUMPLIMIENTO CON EL TRABAJO: Capacidad de completar estudios, análisis y proyectos de acuerdo a metas y plazos originalmente pactados					
3. - CAPACIDAD ANALITICA: Aptitud para identificar problemas, valorando con claridad sus componentes y posibles soluciones.					
4. - INTERES POR EL TRABAJO: Nivel de rendimiento y disposición que se mantiene aun en períodos difíciles a fin de lograr lo que se ha emprendido					
5. - APTITUD FORMATIVA: Grado de preocupación por la formación propia.					
6. - CAPACIDAD DE ASESORAMIENTO E INFORMACION : Habilidad para la transmisión del conocimiento en la presentación de informes verbales o escritos.					
7. - COLABORACION: Empeño en alcanzar los objetivos comunes a través del interés demostrado por el trabajo propio y el de los demás.					
8. - INICIATIVA: Capacidad de pasar a la acción asumiendo riesgos para alcanzar objetivos en programas o proyectos fuera de las rutinas establecidas para el Sector.					
9. - AUTONOMIA: Capacidad para conducirse con independencia dentro del marco normativo y legal.					
10. - ADAPTABILIDAD: Capacidad para manejarse en situaciones que impliquen cambios o alteraciones en las actividades previstas y generar nuevos cursos de acción, de acuerdo con las demandas cambiantes.					

PUNTAJE OBTENIDO

FACTORES APTITUDINALES	VALOR	FACTORES ACTITUDINALES	VALOR
1	....	6	....
2	....	7	....
3	....	8	....
4	....	9	....
5	....	10	....

SUBTOTAL (A): SUBTOTAL (B):
PROMEDIO: (A+B):

EVALUACION GLOBAL:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	SOBRESALIENTE
(1 a 3.99)	(4 a 4.99)	(5 a 6.99)	(7 a 8.99)	(9 a 10)

CONFORMIDAD DEL EVALUADO: SI NO

COMENTARIOS:

Fecha: / ... / Firma y Aclaración

OBSERVACIONES DEL JEFE INMEDIATO:

Fecha: / ... / Firma y Aclaración.....................................

DELEGACION COMISION PERMANENTE DE LA CARRERA PROFESIONAL
RATIFICACION: SI NO
OBSERVACIONES:

FIRMA Y ACLARACION INTEGRANTES...

Fecha: / ... /

e. 28/11 Nº 3917 v. 28/11/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

INSTRUCCION Nº 107

CAPITULO I

TRATAMIENTO DE LOS APORTES OBLIGATORIOS
POR REMUNERACIONES Y RENTAS
QUE EXCEDIEREN EL TOPE DE SESENTA AMPOs

Bs. As., 23/11/94

1. Los aportes personales obligatorios sobre remuneraciones o rentas que, en virtud de lo establecido en el artículo 9º, 2º párrafo de la Ley Nº 24.241, sumen una cifra superior al límite de sesenta (60) AMPOs, mensuales sólo estarán sujetos a comisiones por parte de las AFJP hasta ese límite. No corresponde aplicar comisiones sobre las sumas excedentes.

2. Estos excedentes serán consignados en la Cuenta de Capitalización Individual, así como también en el Estado Cuatrimestral, en forma separada de los aportes obligatorios sujetos a comisión. Se registrarán como "Aportes personales obligatorios no sujetos a comisión (art. 68 de la Ley 24.241)".

3. Los aportes personales obligatorios no sujetos a comisión definidos en el punto 2 no serán computados a los fines del cálculo del ingreso base ni del capital complementario. No corresponderá pago en concepto de seguro por invalidez y fallecimiento sobre dichos importes.

CAPITULO II

TRATAMIENTO DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

4. Las sumas que acredite la Dirección General Impositiva sobre los aportes personales, en concepto de intereses resarcitorios que, en virtud de lo establecido en el decreto 1473/94 correspondan ser acreditados en las cuentas individuales de capitalización, recibirán idéntico tratamiento que la rentabilidad obtenida mediante la inversión de los fondos. Por lo tanto no estarán sujetos al cobro de comisión por ningún concepto ni serán computados a los efectos del ingreso base.

5. Modifícase el punto 8, inciso i) del Capítulo V de la Instrucción 52, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La comisión porcentual por aportes obligatorios se determinará aplicando a la suma de las remuneraciones y/o rentas imponibles, respetando el tope fijado en el art. 9 de la Ley 24.241, la tasa vigente en el mes en que se devengó ésta, corregida por la bonificación establecida en el art. 69 de la citada ley, separando los porcentajes correspondientes al costo de la prima del seguro de invalidez y fallecimiento y al costo de administración".

6. Modifícase el punto 2 del Capítulo VI de la Instrucción 52, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La comisión porcentual por aportes obligatorios se determinará aplicando a la suma de las remuneraciones y/o rentas imponibles, respetando el tope fijado en el art. 9 de la Ley 24.241, la tasa vigente en el mes en que se devengó ésta, corregida por la bonificación establecida en el art. 69 de la citada ley, separando los porcentajes correspondientes al costo de la prima del seguro de invalidez y fallecimiento y al costo de administración".

CAPITULO III

COMISIONES CORRESPONDIENTES A AFILIADOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO

7. Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones no deberán cobrar la parte proporcional de la comisión correspondiente al Costo del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento a los afiliados que se encuentren excluidos de la cobertura respectiva por aplicación de las leyes 24.241, 24.347 o sus normas reglamentarias.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8. Cuando se recauden los aportes correspondientes a las remuneraciones devengadas en junio y diciembre y la A. F. J. P. desconozca el concepto por el cual ingresa el aporte obligatorio, se aplicarán las disposiciones del Capítulo I de esta Instrucción reemplazando el límite de sesenta (60) AMPOs al que hace referencia el punto 1, por uno de noventa (90) AMPOs.

9. En caso de que ingrese de una sola fuente un aporte personal obligatorio, por remuneraciones y/o rentas imponibles mayores a sesenta (60) AMPOs y la Administradora desconozca

a) el concepto por el cual ingresa ese aporte obligatorio, o

b) la tasa de aporte obligatorio correspondiente

la AFJP considerará el total del aporte recibido como obligatorio y sujeto a comisión.

Será de aplicación lo establecido en el punto 8 de esta Instrucción, cuando se recauden los aportes correspondientes a las remuneraciones devengadas en junio y diciembre.

10. En los casos en que se verifique la situación del apartado anterior y existan además aportes obligatorios provenientes de otras fuentes se procederá de la siguiente manera:

a) se tomará como aporte obligatorio sujeto a comisión el correspondiente a la fuente cuyo ingreso sea mayor

b) el ingreso proveniente de las otras fuentes, se considerará aporte obligatorio no sujeto a comisión.

c) en el caso que ingresaran en primer término aportes sobre ingresos inferiores, la comisión correspondiente se acreditará cuando ingrese el aporte mayor.

11. En los casos previstos en los puntos 9 y 10 la Administradora informará al afiliado que ha procedido a acreditar en su cuenta individual el aporte total recibido, otorgándole el carácter presuntivo de aporte obligatorio sujeto a comisión, a pesar de exceder el límite que surge de aplicar a una remuneración de 60 AMPOs la tasa establecida en el artículo 11 de la Ley 24.241. Esta información se enviará, como mínimo en oportunidad de remitir el estado cuatrimestral de la cuenta de capitalización individual. Se le comunicará al afiliado la conveniencia de solicitar la aclaración pertinente a su empleador, a efectos de verificar si han sido correctamente aplicados los límites del art. 9 de la Ley 24.241, reglamentados por el Decreto Nº 433/94.

CAPITULO V
VIGENCIA

12. La presente instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. — FELIPE R. MUROLO, Superintendente de A. F. J. P.

e. 28/11 Nº 3927 v. 28/11/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 538. Expte. Nº 3837

Bs. As., 23/11/94

VISTA la necesidad de cubrir 2 (dos) cargos vacantes en la Comisión Médica Nº 3 de la localidad de Posadas y

CONSIDERANDO que durante la vigencia del llamado a concurso promulgado mediante Resolución Nº 254/94, fuera designado el Dr. SILVA ORTIZ, Horacio como 2º integrante de la Comisión Médica mediante Resolución Nº 387/94, quedando de esta manera sólo 1 (una) vacante a cubrir

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

1. Anúlanse parcialmente los artículos 1º y 7º de la Resolución Nº 254/94 en lo atinente a la localidad de Posadas.

2. Establecer un nuevo llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Comisión Médica Nº 3 de la localidad de Posadas para proveer 1 (un) cargo de Médico según lo estipulado en el Anexo I y Anexo II de la presente Resolución.

3. Las presentaciones realizadas para el llamado que anula la presente Resolución, no serán consideradas válidas.

4. La Anulación del llamado anterior así como el nuevo llamado, serán publicados en los 2 (dos) diarios de mayor tiraje de circulación nacional y en el diario de mayor tiraje de la localidad de Posadas durante el lapso de 3 (tres) días corridos, los que incluirán un sábado y un domingo.

5. La publicación en los diarios deberá rezar de la siguiente manera:

LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Informa a los Señores profesionales médicos que hubieran enviado sus postulaciones para el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para la cobertura de 2 (dos) cargos de Médicos para la Comisión Médica de la localidad de Posadas, que el mencionado llamado ha sido anulado.

Asimismo y por este mismo medio:

LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento del Artículo 51 de la Ley 24.241:

LLAMA A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR 1 (UN) CARGO DE MEDICO DE LA COMISION MEDICA DE LA LOCALIDAD DE POSADAS.

CONDICIONES MINIMAS:

A) 15 AÑOS DE EGRESADO
B) TIEMPO COMPLETO
C) DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

EL REGIMEN DE TRABAJO se regirá por las condiciones que determina la Ley de Contrato de Trabajo.

LA REMUNERACION será de $ 4.000 (pesos cuatro mil) mensuales.

Los señores profesionales deberán enviar sus currícula a CASILLA DE CORREO Nº 1220 (1000) CORREO CENTRAL-CAPITAL FEDERAL.

Los señores profesionales que hubieran enviado sus currícula de resultas del llamado anulado, deberán enviarlos nuevamente.

NO SE ACEPTARAN PRESENTACIONES CON LOS CURRICULA ENVIADOS CON MOTIVO DEL LLAMADO ANTERIOR.

LAS BASES DEL CONCURSO, REGIMEN LABORAL Y REMUNERACION podrán ser retirados sin cargo en la Delegación local de la ANSeS.

6. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL por el plazo de 1 (un) día, notifíquese, archívese. FELIPE R. MUROLO, Superintendente de A. F. J. P.

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER 1 (UN) CARGO DE MEDICO PARA LA COMISION MEDICA DE LA LOCALIDAD DE POSADAS (ARTICULO 51 DE LA LEY 24.241)

REQUISITOS PARA LA POSTULACION:

1 — MEDICO GRADUADO EN UNIVERSIDAD PUBLICA O PRIVADA RECONOCIDA

2 — ANTIGÜEDAD EN LA PROFESION 15 AÑOS AL 15/7/94

3 — ESPECIALIDAD/ES EN: CLINICA MEDICA, CARDIOLOGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PSIQUIATRIA, MEDICINA LEGAL Y MEDICINA DEL TRABAJO

4 — ACREDITAR EXPERIENCIA EN DICTAMENES DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD Y/O

5 — AUDITORIA MEDICA Y/O

6 — FORMACION EN PSICOLOGIA MEDICA

LOS CARGOS IMPLICAN DEDICACION DE TIEMPO COMPLETO, SOLO COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DOCENTE Y CARRERA HOSPITALARIA EN HOSPITAL PUBLICO, DEMOSTRABLE FEHACIENTEMENTE.

FECHA DE CIERRE DE RECEPCION DE ANTECEDENTES: 12 DE DICIEMBRE DE 1994.

LOS SEÑORES PROFESIONALES DEBERAN ENVIAR SUS CURRICULA POR CORREO A CASILLA DE CORREO Nº 1220 (1000) CORREO CENTRAL-CAPITAL FEDERAL.

BASES DEL CONCURSO PARA LAS COMISIONES MEDICAS

I — ANTECEDENTES

PUNTAJES:

El puntaje para los antecedentes se discriminará de la siguiente manera:

a — CURSOS:

El PUNTAJE MAXIMO para este Rubro será de 20 (veinte) puntos, discriminados de la siguiente manera:

* hasta 8 (ocho) puntos para CURSOS

* hasta 12 (doce) puntos para TRABAJOS

La valoración respectiva se llevará a cabo en la forma siguiente:

CURSOS DE MAS DE 500 HORAS

— CURSOS CON TITULO DE ESPECIALISTA
UNIVERSITARIO: 1,75 POR CURSO

— CURSOS CON TITULO OTORGADO POR SOCIEDADES CIENTIFICAS NACIONALES O INTERNACIONALES O COLEGIOS PROFESIONALES: 1,50 POR CURSO

— CURSOS CON EVALUACION PERO SIN TITULO DE ESPECIALISTA: 1,25 POR CURSO

CURSOS DE ENTRE 200 Y 499 HORAS

— 1 PUNTO POR CURSO

CURSOS DE ENTRE 100 Y 199 HORAS

— 0,75 POR CURSO

CURSOS DE ENTRE 50 Y 99 HORAS

— 0,50 POR CURSO

CONGRESOS, JORNADAS, SIMPOSIOS

— 0,20 POR CADA UNO

CURSOS NO INCLUIDOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES

— 0,10 POR CURSO

b — TRABAJOS CIENTIFICOS: Deberán consignarse los trabajos realizados con fecha y lugar de presentación, pudiendo adjuntarse hasta un máximo de 5 (cinco), a elección del postulante.

Se valorizarán los trabajos publicados o presentados en Congresos o Jornadas y/o en revistas nacionales y/o extranjeras.

Se excluirán los trabajos que hayan sido requisito para desarrollar o completar CURSOS.

Dentro de este RUBRO se consideran:

— TRABAJOS DE APORTE: Aquellos que por sus conclusiones hayan contribuido a perfeccionar procedimientos científicos: 2 puntos por cada uno.

— MONOGRAFIAS: Destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0,50 puntos por cada uno.

— LIBROS PUBLICADOS: Hasta un máximo de 2 puntos por libro publicado.

Los puntajes se reducen a la mitad cuando los trabajos sean en colaboración.

c — PREMIOS Y BECAS: El puntaje máximo para este rubro será de 4 (cuatro) puntos.

— PREMIOS:

* Otorgados por Universidades Nacionales o Privadas y/o Extranjeras. Sociedades Científicas Nacionales y/o Extranjeras 1,5 puntos por premio.

* Otorgados por Sociedades Científicas hospitalarias o Instituciones privadas de reconocido prestigio: 1 punto por premio.

* Premios no incluidos en los puntos precedentes, hasta un máximo de 0,50 por premio.

— BECAS: Se computarán sólo aquellas que hayan sido utilizadas en la totalidad de su duración.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

$ 5,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

* Otorgadas por Universidades Nacionales o Privadas o Extranjeras, previo concurso: duración mayor de 6 (seis) meses: 3 puntos por beca. Duración menor de 6 (seis) meses: 1,5 puntos por beca.

* No incluidas en el punto precedente, hasta un máximo de 0,20 puntos.

d — CARGOS, TITULOS Y ACTIVIDAD PROFESIONAL: El puntaje máximo para este Rubro será de 28 (veintiocho) puntos, discriminados de la siguiente manera:

— 10 (diez) puntos: cargos
— 8 (ocho) puntos: títulos
— 10 (diez) puntos, como máximo: actividad profesional

— CARGOS:

* En Organismos Previsionales Nacionales: hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

* En Organismos Previsionales Provinciales y/o Municipales: hasta un máximo de 5 (cinco) puntos.

* De conducción Titular: hasta un máximo de 6 (seis) puntos, según nivel.

* De conducción Interina: hasta un máximo de 2 (dos) puntos.

* De ejecución Titular: hasta un máximo de 2 (dos) puntos, según antigüedad.

— TITULOS:

* De Especialista Universitario: 1 (uno) punto.

* De Especialista otorgado por Sociedades Científicas Nacionales o Internacionales, Colegios Profesionales o Entidades Representativas, con curso previo de más de 500 horas: 0,75 puntos.

* De Especialista otorgado por Colegios Profesionales o por autoridad sanitaria nacional o provincial, sin concurso previo: 0,50 puntos.

* Doctorado Universitario: 0,25 puntos.

— ACTIVIDAD TECNICO-PROFESIONAL:

* Cargos nacionales, provinciales o municipales relacionados con la profesión, hasta un máximo de 3 (tres) puntos.

* Presidente de Sociedades Científicas Nacionales o Extranjeras: 1,50 puntos como máximo.

* Secretario de Sociedades Científicas Nacionales o Extranjeras: 1 (uno) punto como máximo.

* Miembro Titular de Sociedades Científicas Nacionales o Extrajeras: 0,30 puntos como máximo.

* Presidente de Congresos Científicos Nacionales o Extranjeros: 1,25 puntos como máximo.

* Secretario de Congresos Científicos Nacionales o Extranjeros: 0,75 puntos como máximo.

* Miembro de Congresos Científicos Nacionales o Extranjeros: 0,50 puntos como máximo.

* Relator oficial de Congresos Científicos Nacionales o Extranjeros: 0,60 puntos como máximo.

* Correlator oficial de Congresos Científicos Nacionales o Extranjeros: 0,30 puntos como máximo.

* Presidente o Coordinador de Mesas Redondas o Paneles en Congresos Científicos Nacionales o Extranjeros: 0,50 puntos como máximo.

* Integrante de Mesas Redondas o Paneles en Congresos Científicos Nacionales o Extranjeros: 0,20 puntos como máximo.

— ACTIVIDADES EN ENTIDADES GREMIALES RECONOCIDAS:

* Presidente: 1,50 puntos.

* Otras membrecías: 1 (uno) punto.

En caso de simultaneidad, sólo se considerará el de mayor valoración.

e — ANTECEDENTES DOCENTES Y UNIVERSITARIOS: El puntaje máximo para este Rubro será de (cuatro) puntos.

— DOCENCIA UNIVERSITARIA:

* Profesor Titular: 4 (cuatro) puntos.
* Profesor Adjunto: 2 (dos) puntos.
* Docente Autorizado: 1,50 puntos.
* Docente Adscripto: 1 (uno) punto.
* Docente Libre: 0,50 puntos.
* Jefe de Trabajos Prácticos: 0,50 puntos.
* Ayudante de Cátedra: 0,25 puntos.

Estos Rubros son excluyentes. Se computará sólo el de mayor nivel de puntuación.

— DOCENCIA NO UNIVERSITARIA:

* Director, Coordinador o Secretario de Cursos:

De más de 500 (quinientas) horas:
2 (dos) puntos como máximo

De 200 a 499 horas:
1 (uno) punto como máximo

De 50 a 199 horas:
0,50 puntos como máximo

De menos de 50 horas
0,15 puntos como máximo

* Disertantes: 0,10 puntos en total.

II — ENTREVISTA PERSONAL

La calificación máxima para este Rubro será de 50 (cincuenta) puntos.

La entrevista tendrá un carácter estrictamente coloquial y versará sobre los siguientes tópicos:

— Marco Legal y estructura de las Comisiones Médicas

— Funciones de las Comisiones Médicas dentro del marco de la Ley 24.241 y su Decreto Reglamentario.

— Estructura y funciones del Area Médica en el marco de la nueva legislación.

— Evaluación de los condicionantes del postulante para generar trabajos grupales y sus aptitudes para el manejo administrativo.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

1. — El Jurado sesionará en la Sede de la Superintendencia, debiendo constituirse al cierre de la Inscripción y expedirse antes de los 30 (treinta) días corridos de iniciado su cometido.

2. — La citación a las reuniones constitutiva y posteriores, será efectuada por el Señor Superintendente, quien presidirá el Jurado, debiendo llevarse un registro de cada una de ellas.

3. — Las reuniones del Jurado revestirán carácter de reservado, pudiendo el mismo, citar a los postulantes, a los efectos de solicitarles efectúen aclaraciones que aquel estime corresponder.

4. — El Acta Final del Jurado incluirá el LISTADO DE LOS POSTULANTES con los PUNTAJES respectivos obtenidos, en ORDEN DECRECIENTE, y con la DISIDENCIA fundada, si la hubiere, de algún miembro del mismo.

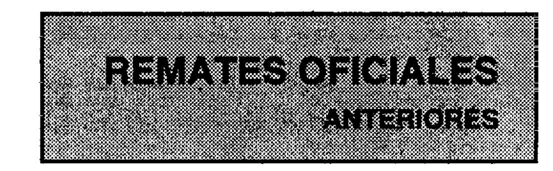
5 — El Señor Superintendente de la SAFJP, citará por telegrama, Carta Documento o cualquier otro medio fehaciente, a todos los POSTULANTES para que, en el lapso de 3 (tres) días hábiles, se notifiquen del resultado, en el lugar y hora que se establezca.

6. — Los POSTULANTES dispondrán de 3 (tres) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar los RECURSOS que consideren pertinentes, que deberán referirse exclusivamente a violaciones de las Normas de Procedimiento o de Valoración del Puntaje. Con mención expresa de las mismas y sobre hechos objetivos.

7. — El Jurado se abocará al estudio de los RECURSOS, debiendo expedirse dentro de los (tres) días corridos posteriores.

8. — Concluido el período de RECURSOS y DICTAMENES, la Autoridad competente, dentro de los 30 (treinta) días, designará a los SEÑORES PROFESIONALES INGRESANTES por estricto ORDEN DE MERITO.

e. 28/11 Nº 3928 v. 28/11/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL REMATARA

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL EJERCITO ARGENTINO (Dirección de Construcciones)

EXCEPCIONAL MANZANA EN CIUDAD DE NEUQUEN
Calles Félix San Martín - Corrientes - Perito Moreno y Avda. Olascoaga
Sup. Terreno: 9964,43 m² - Base: $ 2.540.000.

Actualmente ocupado con contratos de locación vencimiento previo a la posesión. Con convenios de desocupación. Entrega prevista del bien en condición de desocupado.

Nomenclatura catastral: MZ 107 - Circ. 20 - Sec. 73 - Parc. 7282 - Subparc. Dpto. 09 Plano de mensura Nº 2216.

REMATE: el 16 de diciembre de 1994 a las 11,30 hs. en Av. Argentina 642, Neuquén.

CONDICIONES DE VENTA: 10 % del precio de venta en concepto de seña y 3 % de comisión más IVA en el acto del remate - 40 % con la firma del boleto de compra —venta, dentro de los 90 días— 50 % restante a la escrituración y posesión dentro de los 90 días de la firma del boleto.

INFORMES: Delegación Neuquén del Banco Hipotecario Nacional: Av. Argentina 79 Tel: (099) 482719-482619/20-22026-23278-31945 y en la Gcia. Inmobiliaria del BHN Casa Central: Balcarce 167, 2º piso Of.: 2290, Cap. Federal. Tel.: 342-4505.

VISITAS: Diariamente de 10 a 18 hs., acompañadas por personal del Banco Hipotecario Nacional.

Esta venta se efectúa por la Ley 23.985, sujeta a la aprobación del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Dirección de Construcciones).

EDUARDO N. CARREÑO, Publicidad, Subgerencia de Marketing. — DANIEL HORACIO GRIBODO, G. D. Subgerente de Marketing. — CARLOS ARTURO BELLOSI, Teniente Coronel, Departamento Bienes Raíces.

e. 22/11 Nº 3833 v. 1/12/94

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.

POR CUENTA Y ORDEN DE: DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO Y EN NOMBRE DE FERROCARRILES ARGENTINOS

TIPO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

OBJETO: INMUEBLE EN CAPITAL FEDERAL: Importante fracción de terreno ubicada en calles Luis Alberto Herrera 3496, Lisandro de la Torre s/Nº; Santander s/Nº y Avda. Argentina s/Nº. Superficie total: 37.892,68 m.c. incluida la superficie de 1.624,80 m.c. que corresponden a las futuras calles. DESOCUPADA: Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 28/12/1926 bajo el Nro. 79146, Fº 155, Tomo 419. Inscripción 2 por planilla Ley 13.490 Serie A 11, Nro. 12 del 17/6/1963.

BASE DE VENTA: $ 790.000.

FECHA Y LUGAR DE SUBASTA: El Martes 6 de diciembre de 1994, a las 12 Horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Sala 3, Capital Federal.

CONDICIONES DE LA VENTA: En el acto del remate el comprador deberá abonar en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires: 10 % en concepto de seña; 3 % de comisión y el IVA correspondiente a la comisión; 40 % del precio dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la aprobación de la operación, en cuya oportunidad será entregada la posesión y el saldo del 50 % restante podrá ser abonado en dos (2) cuotas semestrales iguales y consecutivas a contar desde la posesión, con más un interés del 12 % anual sobre los saldos deudores. La designación del Escribano se realizará de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nro. 23.868 y sus modificaciones. La Escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los ciento ochenta (180) días a contar desde la aprobación de la operación, siendo a cargo exclusivo del comprador todos los gastos, honorarios, aportes e impuestos que se generen por este acto. Se admitirán ofertas bajo sobre.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Tel. 322-4511/7673 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Bravo Barros y Cía, S. A.; Adolfo Bullrich y Cía s. a.; Rufino de Elizalde y Cía S. R. L. y Lorenzo Ezcurra Medrano S. A. Tucumán 422, Tel. 393-7340/7443/7545.

LUGAR DONDE PUEDEN PRESENTARSE LAS OFERTAS: Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660 y Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Tucumán 422 con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate. — Agr. CRISTINA SUSANA CHACÓN, Subdirectora Nacional de Bienes del Estado.

e. 21/11 Nº 3816 v. 30/11/94

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS REGION III

El Banco Hipotecario Nacional y el Consorcio de Empresas Inmobiliarias Región III venden en licitación pública con posterior mejoramiento en subasta.
Por cuenta y orden de Ferrocarriles Argentinos
(Inmuebles Innecesarios para la Gestión Dec. 407/91)

OBJETO: Inmuebles en Ciudad de Córdoba: Importante fracción de terreno compuesta por 3 manzanas, delimitado por calles Pringles, Esquiú, Rincón y Libertad - Superficie 30.635,65 m^2. Zonificación s/ Decreto Municipal Ciudad de Córdoba nº 568 del 3/octubre/1994 - DESOCUPADO.

DOMINIO: Estado Nacional Argentino - Escritura nº 195 - Título nº 586 - Fecha 5/noviembre/1884 - escribano D. Del Campillo - Córdoba.

INSCRIPCION: Córdoba - 13 . XII - 1984 Nº 33.626 - fº 45.727. Tº 182.

BASE DE VENTA POR MANZANA EN BLOCK

Manzana nº 28 lotes 1 a 11 precio base $ 1.501.000.-
Manzana nº 29 lotes 1 a 10 precio base $ 1.300.000.-
Manzana nº 30 lotes 1 a 10 precio base $ 1.296.000.-

BASES DE VENTA POR LOTE

Manzana nº 28 lote 1 $ 155.000.-; lote 2 $ 133.000.-; lote 3 $ 133.000.-; lote 4 $ 133.000.-; lote 5 $ 139.000.-; lote 6 $ 89.000.-; lote 7 $ 89.000.-; lote 8 $ 152.000.-; lote 9 $ 192.000.-; lote 10 $ 143.000.-; lote 11 $ 143.000.-

Manzana nº 29 lote 1 $ 137.000.-; lote 2 $ 120.000.-; lote 3 $ 120.000.-; lote 4 $ 120.000.-; lote 5 $ 139.000.-; lote 6 $ 144.000.-; lote 7 $ 125.000.-; lote 8 $ 126.000.-; lote 9 $ 126.000.-; lote 10 $ 143.000.-

Manzana nº 30 lote 1 $ 135.000.-; lote 2 $ 118.000.-; lote 3 $ 118.000.-; lote 4 $ 118.000.-; lote 5 $ 144.000.-; lote 6 $ 149.000.-; lote 7 $ 123.000.-; lote 8 $ 124.000.-; lote 9 $ 125.000.-; lote 10 $ 142.000.-

VISITAS: Libremente.

FECHA Y LUGAR DE LICITACION Y SUBASTA: El jueves 15 de diciembre de 1994, a las 8.00 horas, en el Banco Hipotecario Nacional, Suc. Córdoba, calle San Jerónimo nº 82/86, Córdoba.

CONDICIONES DE LA VENTA: Contado efectivo o cheque certificado. En la presentación de ofertas, el comprador deberá abonar el 10% del precio ofertado en concepto de seña, más el 3% de comisión, más IVA; 40% a la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y toma de posesión. El saldo del 50% en 2 cuotas semestrales iguales, a 180 días y 360 días a partir de la aprobación de la venta, con garantía hipotecaria y con un interés del 12% anual sobre saldos. Venta sujeta a la aprobación de la Vendedora - Venta ad - corpus.

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, (Buenos Aires) Hipólito Yrigoyen 340 - 2º piso; y Sucursal Córdoba, calle San Jerónimo nº 82/86, Córdoba.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Córdoba únicamente, el día 14 de diciembre de 1994, de 8.30 hs. a 15.00 hs. — Dr. HORACIO ORDOÑEZ, ASESOR DE LA INTERVENCION FERROCARRILES ARGENTINOS.

e. 25/11 Nº 3901 v. 6/12/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I. N. T. A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA
REMATE PUBLICO

OBJETO: Venta de vehículos en rezago.

LUGAR DE INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS BIENES:

INTA E. E. A. Salta, Ruta Nac. 68, Km. 172 - Cerrillos, provincia de Salta, días hábiles de 8.00 a 15.00 hs.

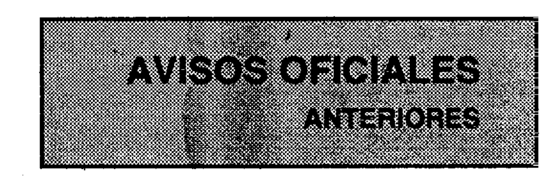
BASE: Con base.

FECHA Y LUGAR DE REMATE: lunes 05 de diciembre de 1994 a hs. 18:00 en el Colegio de Martilleros de la Provincia de Salta, sito en 25 de Mayo 322 Salta.

CONDICIONES DE VENTA: Contado, comisión por cuenta del comprador.

MARTILLEROS PUBLICOS: Ernesto Solá y Gabriel Puló.

e. 25/11 Nº 3895 v. 28/11/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nros. 6 y 7 de u$s 14,54 y 1,63 Nros. 91.582; 172.809/810; 191.001; 235.005/010; de u$s. 72,70 y 8,15 Nros. 2.072.762/763; de u$s. 145,40 y 16,30 Nº 3.122.325; de u$s 727 y 81,50 Nº 5.139.936 y de u$s 7.270 y 815 Nº 7.015.262, respectivamente, de BONOS EXTERNOS 1989. Esc. Dr. Diego A. Paz. Bs. As. 29/7/94. Bs. As., 4 Oct. 1994. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS. Asistente. Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro.

e. 10/11 Nº 3670 v. 9/12/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Bs. As., 8/11/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3745 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Que tal situación surge de las elevaciones efectuadas por el Jefe Interino de la Agencia Nº 46.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

EL JEFE DE LA REGION Nº 5 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a las contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales reglado por la Resolución General Nº 3745.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial".

CONTRIBUYENTE	CUIT
CAPALBO, JAVIER ALEJANDRO	20140092100
SCHILLACI, RICARDO ANIBAL	20140110001
FERNANDEZ, CARLOS OMAR	20143799450
ILGUISONIS, SANTIAGO	20040820125
BEIGUEL, MANUEL SUNIN	20040823140
TOSCANO, JOSE RODOLFO	20040837583
HEFFES, VICTOR CHABAN	20040933949
BARRALES, JOSE RICARDO	20041049015
MUSZEL, MENDEL	20041078503
MUSRI CHEREM, RAMON	20041081911
PONCERINI, MARCELO ERNESTO	20041084678
NAJT, SILVIO ALBERTO	20107045148
ARGIRO, CLAUDIO MARCELO	20141560981
KILLINGER, MABEL ALICIA	27101277645
DOMICHOVSKY, ALFREDO DANIEL	20084420795
PRIMOGERIO, RICARDO LUCIO	20084748324
ALBARRACIN, ROQUE EDUARDO	20100893968
DANA, NESTOR HORACIO	20101271537
PINI, CARLOS	20101272789
TISEYRA, ROBERTO MARIO	20103069573
FERREYRA, JORGE ALBERTO	20110209933
JUAREZ, ALBERTO MARIO	20111434639
FAVIER, DANIEL SERGIO	20083763125

CONTRIBUYENTE	CUIT
FAISOVICH, LEON ROBERTO	20083621169
FLORES, JOSE OMAR	20148848220
MEDINA, ALEJANDRO MARIA	20138082513
CAO, CESAR ALBERTO	20004183496
MACCHIA, OMAR ROBERTO	20040804146
CORONEL, OSCAR LEONARDO	20924911507
CAI YUN	20928731228
LOPEZ, JULIO	20923208489
LEE WON JOONG	20927081556
ESPEJO, ROQUE FABIAN	20208000439
ECHEGARAY, SERGIO OMAR	20204624594
FAJNLAND, SIMON	20034716472
NATENZON, JAIME EDUARDO	20034295507
ABREA, JUAN CARLOS	20028634723
RIZZO, ANTONIO ANGEL RENATO	20026626677
SEGAL, BERNARDO LEON	20040377450
FERRAZZA, ENRIQUE ANTONIO	20040197053
LERMAN, ADOLFO	20040054465
COZZANI, JORGE ALFREDO	20039454840
BORDONE, AMERICO ANTONIO	20038664043
SEVILLA, ROGELIO MARTIN	20082815873
SZARANGOWICZ, JORGE	20080371587
AVALOS, MARCIANO	20078824256
COLETTO, OSCAR HECTOR	20055262919
LOPEZ, JOSE LUCIO	20052474389
POLO, JUAN BAUTISTA	20050419607
PEREZ, JUAN CARLOS	20023042259
CORBELLINI, RAUL EDMUNDO	20019083331
LISCOVSKY, MARTIN	20018909694
SOROKIN, ENRIQUE	20018782449
KOWAL, BEATRIZ LILIANA	27067182885
YABO, MARIA INES	27108806015
GONZALEZ AYALA, BLANCA	27925554524
LEE JUNG OCK	27928461047
LEE KNOW CHAN	23924867639
BOSSO, FABIANA ELIZABET	27182471297
OKRET, ESTEBAN PEDRO	23152696809
MIZRAHI, MATILDE LILIANA	27131035530
ROMANO, ANTONIO EDUARDO	27116336370
SIGMARINGO, GLORIA INES	27038615519
ALLEVATO, MARGARITA SUSANA	27057261086
BLASZCO, KARINA ANDREA	27214867708
OVANDO, VIRGILIO	20121295122
HELOU, OSCAR EDUARDO	23226441549
AMICA, JUAN PEDRO	20113617978
FLIGER, FANNY M.	27000676549
JAIMOVICH, GREGORIO ARON	20117594166
MOYANO, JUAN EDUARDO	23132431949
FLOTTA, FRANCISCO	20041451808
JENG SHIOW JEN	27186542245
ANDRADES, ANTONIO ANDRES	20116343011
HWANG MYUNG SOOK	27927204695
GAMBACCINI, ANA ELENA	27144337404
FREY, CATALINA BEATRIZ	27039723293
CEFALOTI, NORMA BEATRIZ	27042585594
VALENZUELA, MARIA HORTENCIA	27003410434
CANIGLIA, BEATRIZ HERMELINDA	27054978079
PAZOS, CONCEPCION	27064855315
PASCUAL, LUIS MARIO	20118159536
PAEZ, MARIA TERESA	27055913000
FRIAS, MARIA JESUS M. de	27139142964
CASERO, CELIA	27056153662
MUÑOZ, RAUL HERNAN	20117738273
POSTOL, CELIA	27030886009
ARISTIMUÑO, RODOLFO FRANCISCO	20123974337
GOMEZ LLAMBI, MARIA ANGELA	27119573462
OCAMPO, MARCELA M.	27143917008
SANCHEZ, CONCEPCION REGINA	27152620980
SIEBZEHNER, DORA	27104688972
KAGAN, SARA	27152776220
LIBEDINSKY, MIGUEL	23127664269
OLIVEIRA, CLAUDIO M.	23122527689
MARTINEZ, MARTA LILIANA	23117136744
MOCKOVSKY, OLGA INES	23114883204
SUAREZ, JOSE LUIS	23110361009
RAMOS, VICTOR HUGO	23106421269
MULLER, NORBERTO CARLOS	23101178269
ALVAREZ, ALBERTO RICARDO	23083485639
FILOMENA, NORA DIANA C. de	23047748984
CYWIN, CLARA A de	23045391914
ACOSTA, EDUARDO	23042271519
BIANCIOTTO, JOSE NICOLAS A	23042064599
SCOLAVINO, EMILIO MIGUEL	23042057479
BALBUENA, MARIA LIDIA G de	23029800804
BERNARDINI, ELSA JOSEFA	23024476324
KAHAN, LIJA B de	23019364054
CIRANNO, CESAR HUGO	20041023121
RAIMONDO, LILIANA CARMEN	27118883050
MENDIONDO, MARIA ALEJANDRA	27148201744
SALA, MARIA P	27204707664
BIBLOS, NORA BEATRIZ T de	27038649944
GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	20118155573
GONZALEZ, LIDIA ESTHER	27124731130
MACCHI, MARIA P de	27021529325
ESCOBAR, TOMASA	27135924437
FUXZ, MARTA RAQUEL	27066916117
PARMO, ARTURO ENRIQUE	23078871059
ABALLAY, BERTA ELIDA	27059192960
LEMOS, VICENTE VALENTIN	20042298728
COMA, OSCAR OBDULIO	20042224279
BENAVIDEZ, ROBERTO ANGEL	20045942776
BALLATORE, NESTOR J.	20044963400
CHIAPPE, ANGEL JULIO	20043875516
BRUNO, CARLOS ALBERTO	20041911000
SABBI, JAIME OSCAR	20041792478
AMOROS, AMADOR	20041752220
FARDJOUME, MOISES	20041680025
BENITEZ, JUAN CARLOS	20041579316
INGIANNA, HECTOR FEDERICO	20004229925
KU CHING HSUNG	20186859910
MAZZEI, ARMANDO	20002568072
VILLALTA, MIGUEL ANGEL	20040500171
SCALIA, OSVALDO	20017376471
MIZRAHI, ISAAC OSCAR	20075984821
TRAINA, GUILLERMO J A	20077373870
KIM JOON OH	20152857625
CUKIERMAN, ISAAC AARON	20152168811
PEREYRA, SERGIO RICARDO	20167099646
PEDROUZO, SANTIAGO	20084904687
POPOVSKY, EDUARDO HUGO	20108229420
VIDAL, PEDRO	20004242204
GUIBERT, MARIO	20004420889
CARRASCAL, ANTONIO	20004050567
EGEA, JORGE TEOBALDO	20004543867
HERTUSZEZAK, SERGIO IVAN	20137483360
GUILLEN, JOSE LUIS	20011567380
FUSTA, FRANCISCO RAFAEL	20015626586
VIDAL, ENRIQUE A	20017348389
SANTAGUIDA, VICENTE	20017350863
DE PAOLO, PEDRO	20009350889
RODRIGUEZ, AMADOR	20006636307
BARNETCHE, EMILIO SAMSON	20042324249
FRYD, HERSZ	20042451623
LEVIGUREVITZ, ISIDORO	20042709507

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — MARIA INES WULFF DE BEJARANO, Jefe Región Nº 5.

e. 22/11 Nº 3837 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Bs. As., 8/11/94

VISTO el artículo 7º, Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 ;el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Que tal situación surge de las elevaciones efectuadas por el Jefe Interino de la Agencia Nº 46.

Por ello, y, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

EL JEFE DE LA REGION Nº 5 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial".

DENOMINACION	CUIT
REMOTO 1	
CASCIO Y CIA S.A.	30660716374
HUI WU LUN STEPHEN	20107982923
ALONSO, EDUARDO ANTONIO	20082610449
TRACZ, JOSE JUAN MARTIN	20045790917
KOTIN, ALBERTO MAURICIO	20044288827
SULAM, SAMUEL DARIO	20044182638
PINI, PEDRO ENRIQUE	20042744418
QUEVEDO, LUIS	20020027704
VILLAGRA, ELADIO	20921157429
GERCHUNOFF, BENARDO ABRAHAM	23002531569
DIAZ, MARIA	27047869094
MARJOVSKY, MARIA LUISA	27052907824
REFRAC S.C.A.	30502329096
BANYMAR S.A.	30515656282
COOPERATIVA EMPLEADOS RECIBIDORES ENCARGADOS AYUDANTES DE TRABAJ	30519957732
ALCOT S.A.	30520286655
BERACRIL S.A.	30541950644
SUAREZ BLAZQUEZ S.R.L.	30554205360
CHIRI S.A.	30570024937
CONTRUECES S.A.	30574544161
TRANSPORTES CATITA S.R.L.	30578866112
MENALLED HNOS. S.R.L.	30580180716
DOMINGO FUCCI E HIJOS	30582568371
ROLEIS S.R.L.	30593928280
PROMOTORA ALVISA S.A.	30597151620
MAS ELECTRICIDAD INDUSTRIAL S.R.L.	30600193100
COHLER S.A.	30609212426
DIARLAN S.A.	30614089551
HERKIMER S.A.	30618970341
TYPHON S.A.	30619009637
TOSTADAS MENDES S.R.L.	30622931210

DENOMINACION	CUIT
CASA QUIROGA S.R.L.	30625850041
E F G S.R.L.	30627546994
KARISMA S.R.L.	30628324766
HERWIN S.A. COM.	30629366667
FUTURO EQUIPAMIENTOS S.A.	30629743290
SINTESIS SERVICIOS DE LIMPIEZA	30629881316
DUCRI S.A.	30631126037
BUENALEM S.A.	30631511615
JUNOT S.R.L.	30637272744
SANATORIO MODELO ISLAS MALVINAS	30637608572
HECTOR RODRIGUEZ Y MANUEL R	30639958422
TRIPICCHIO Y OTROS	30641427426
RAYDER S.R.L.	30641571683
DISBAL S.R.L.	30643890794
MECAMU S.R.L.	30646598172
AEDES S.C.A.	30657256419
FLORIFE S.A. COM.	33619015229
DISOL VIDEO HOME S.A.	33634162939
REMOTO 2	
GRE BAL S.A.	30611363881
RESIDENCIA GERIATRICA D AQUILA	30583520305
NOREÑA S.R.L.	30675955367
TRICOT OESTE S.R.L.	30639514710
HOGAR GERIATRICO SAN MARCOS	30580575222
LEON NATENZON E HIJOS S.A.I.C.	30516659153
CHERINI TEODORO GUIÑAZU NOEMI	30644546418
SERV. MEDICOS ASISTIR S.A.	30650256596
YUCATEL S.R.L.	30658746193
BASSANI, ELSA ALICIA	27060401530
ZALDIVAR IBARRA	33641384599
ANTONIO B. NAPOLITANO S.C.A.	30516048626
ASOC. COOPERADORA ESCUELA Nº 13	30643927108
SERVIASIS S.A.	30663433721
POLO SEAUCON S.R.L.	30675953453
LOS QUEBRACHOS S.A.	30650296202
GREGORI, RAFAEL ANGEL	20030248016
ROLDAN, NICOLAS	20035039113
GOMEZ DE LA FUENTE, JESUS ANIBAL	20035520474
ANTENZON, CARLOS ALBERTO	20040278770
CUÑER, NESTOR OSVALDO	20042155609
LAZO, JOSE MATIAS s/SUCESION	20042719375
SIMHA, ACHER	20043191900
MIRANDA, EDUARDO ARMANDO	20044469171
CAPDEVILLE, LUIS PROSPERO	20044483867
FERRAZA, MIGUEL COSME CARMELO	20044495792
MELEN, RAFAEL	20044593395
MORABITO, VICENTE	20046749929
FARACE, RICARDO ANTONIO	20075928328
PALACHI, JOSE EDUARDO	20082091212
PRADO, OSVALDO HUMBERTO	20101177700
HATCHRIAN, CARLOS MIGUEL	20105551755
FARINA, SERGIO GUSTAVO	20134062879
CAIRATI, ANDRES	20136458303
FRITZLER, DANIEL JULIO	20143207529
FALAH, ERNESTO SALOMON	20144469489
MOARES, BALTASAR	20152083883
PULICE, SEPTIMIO	20152121505
PENEDO, ALFONSO	20152367431
GRINSPON, FELIPE EDUARDO	20163950562
MACHUCA, CELSO WILIAMAS	20920083359
JOO TEA SUB	20923338838
MOLINA, MIGUEL ANGEL	20925206564
DI GIOVANNI, MARIO ALBERTO	23050898199
MADERNA, NELLY ESTHER	27000540906
CABALIERI, ROSARIO TOMASA	27009938465
PAIDON, MARIA	27019596368
DELLA, RODOLFA LIDIA B de	27055455096
LAGAR, DELIA GLORIA	27063890435
MARTINEZ, ZULMA ELBA	27067297194
ABRAHAM, ESTELA DEL VALLE	27171997408
TUN TAE OK	27923109183
KIM CHUN	27925972636
LEE SHU CHIN	27927799532
MILMAN Y CIA S.C.A.	30501169710
GELER HNOS. S.R.L.	30501459719
CONSTRUCTORA CIPOLLETTI S.A.I.	30505545571
AROHUMA S.A.C.	30516941517
EL GOL CONFITERIA Y CERVECERIA	30517334703
GUZMAR S.R.L.	30521910956
M LOPEZ QUINTANA Y CIA S.A.	30525997142
MAQUINARIAS UNGAR S.A.C.I.	30532123174
MORRIS NERENBERG LTDA. S.A.C.I.	30535457472
CASTRILLI TRAMEZZANI S.A.	30535892179
IGLESIAS GARCIA Y CIA.	30538828730
PLAZA Y JANES S.A.	30540107986
S A M I S.R.L.	30541281963
KARADAGIAN SPORT S.C.A.	30541853088
MOTOTECNICA PUEYRREDON S.A.	30555905471
SAN JORGE S.C.	30556116861
JOTABE MADERAS S.A.	30562050155
INDUMENTARIA INDUSTRIAL S.R.L.	30569864735
TRANSPORTES TERZI HERMANOS SOC	30571841807
NORTEVIAL CONSTRUCCIONES S.A.E.	30576309666
CENTRAL DE COMPUTACION S.A.	30582311443
GOLDEN CUER S.R.L.	30582824254
INFRAESTRUCTURA CEGE S.A.	30585700475
KANECO S.R.L.	30591659053
TICIANA CREACIONES S.R.L.	30592420003
COOPROVISION LIMITADA	30592635557
RETRONIC S.A.	30593712296
COMPAÑIA J B S.R.L.	30594334716
TERMODIN INGENIERIA SOCIEDAD	30597650201
CARUSO HNOS. S.A.	30604505999
HUMBERTO PASQUINI S.R.L.	30607227779
ENCOPAK S.R.L.	30607449666
TRANSCOR S.A.	30609090606
MASANTI S.A.I.I.C.F.A.	30612985614
DEMOX S.R.L.	30613655979
JOSAMAR S.A.	30616975354
BYLCRO S.A.	30617840061
VAREVIUR S.R.L.	30619038637
JAWALI S.R.L.	30620081783
HERMES ENVASES DE LUIS ROBERTO	30621445282
T C INSTALACIONES DE TOLABA Y	30624186105
RAMAT S.A.	30624344053
ATITA DE LOPEZ JOAQUIN Y BOTTI	30625117395
CENTRAL PACK DE UCELLI ROQUE	30628040350
LAVAUTO LAVALLE S.A.	30628441835
RUSSO ANGEL Y BERTAND OSCAR H	30629558566
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VI	30630066693
COOP DE TRABAJO SEGURIDAD PRIV	30630792696
AMICHI DE GALDULFO VICTOR JULI	30631548942
TONGAY S.A.	30631649498
WAL MAR CABLIFICACIONES S.R.L.	30632945058
CASTRO SERAFIN Y FERNANDEZ MAR	30633352883
DESCARTIK S.A.	30634110905
TECNO S.A.	30634704449
EL PLUMERILLO DE RUB I	30636044438
OASS COMPUTACION DE AREVALO HO	30637657778
MIRTEL S.R.L.	30638790439
DRAL QUIMICA S.R.L.	30639055848
FARUR S.R.L.	30639983397
EL ABRILEÑO S.A.	30640677801
CONAR S.R.L.	30640703535
VANY ARGENTINA S.A.	30640836810
CENTRO ONCOLOGICO LOMAS DE ZAM	30641781947
AUDIO ALMAGRO S.R.L.	30642032360
FORT MEDICAL S.R.L.	30643244124
AMERICAN PAC S.A.	30643713337
OMNIMAGE SOC. DE HECHO DE BOCC	30644651882
GIOVANOVICH JUAN CARLOS Y GIOV	30644865890
CHEBEKDJIAN JORGE ALBERTO Y CH	30646091574
KIM HEA SOOK Y ESPINOSA HUGO M	30646454871
COMYSSER S.R.L.	30646807693
CALATAYUD S.A.	30646966457
COMIMED S.A.	30647971640
HARMONY INST. MEDICOS S.R.L.	30650381544
GIATYBAT S.A.I.C.	33500920179
CENTRAL CORPORATION S.A.C.I.F.	33537721729
GRAFICA GEELE S.R.L.	33601836519
SERVICE LAND S.A.	33615400519
SCOOTER S.R.L.	33626574179
COMPAÑIA ELECTRONICA EN COMUNI	33626914069
ARTESANIAS VIOLETA DE M R PACH	33641123299
COMPAÑIA PASCO S.A.	33647396459

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — MARIA INES WULFF DE BEJARANO, Jefe Región Nº 5.

e. 22/11 Nº 3838 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Bs. As., 8/11/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3745 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Que tal situación surge de las elevaciones efectuadas por el Jefe Interino de la Agencia Nº 46.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

EL JEFE DE LA REGION Nº 5 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales reglado por la Resolución General Nº 3745.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial".

CONTRIBUYENTE	CUIT
MARIÑO, MANUEL	20018734886
MAMMATO, ALFONSO	20041695251
PUEYO, LORENZO	20001355431
NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	20058715052
MOSSO, RODOLFO JORGE	20085024966
CIARDULLO, JOSE	20040707256
MILDENBERGER, IRMA	20037667448
MASID, GABRIEL EDUARDO	20163957419
BEYM, JACOBO	20002387027
ZAIDEMGERG, ROBERTO	20043053206
YAZTREMIZ, MAURICIO	20004454767

CONTRIBUYENTE	CUIT
PERRI, DUILO	20045023509
SREIDER, JACOBO	20002526299
ADINOLFI, LUIS N	20043679601
LACUADRA, MIGUEL A	20129827271
DERCAUTTAN, JORGE D	20132770620
NEPOMNIASCHY, FORREST	20134169703
GALINDEZ, LEONARDO	20040534904
ZUMBO, SANTIAGO D	20040631616
BOGADO, JARA GUILLERMO	20152865539
GALLELLI, RAFAEL	20152322276
REY, RAMON	20152740612
MITTA, VITTORIO F	20152747749
SEINHART, FELIX M.	20030312466
SOUG, JAE HYUN	27928530448
CHANG HUEI JEAN	27927475230
DUGLIO, STELLA MARIS	27924449859
SANTANA, MARIA GRACIELA	27922404572
ALVARENGA, DOMINGA	27921452662
CAMACHO, CRISTINA INES	27164638222
CATARDI, ROBERTO CARLOS	20041720418
TOSTO, ALDO	20152791918
LERNER, ENRIQUE	20041784440
LA FALCE, BEATRIZ ROSA	27042423152
OLIVO, MARCELO ARMANDO	20116331706
BARBI, AURORA NELIDA	27003676728
SCHEINES, SUSANA P. de	23001684264
FAJKA, GREGORIO BERNARDO	23041406879
KVIATEK, JORGE CLAUDIO	23111203369
LOPEZ SOUSA, SILVIA E.	23200404084
FAINBERG, EZEQUIEL DAVID	23181817399
DIAZ, JAVIER AMILCAR	23172555039
FERNANDEZ, EDUARDO A.	23152825269
MALDONADO, MARISA ISABEL	27163219161
ZAMARO, SILVIA NOEMI	27121003525
TSEIN YUEN KUEI	27186785822
DE RISSIO, MABEL CRISTINA	27114237812
GOROSITO, CONCEPCION	27379615455
MOYANO, CARLOS A.	20168346191
GIARDULLO, HUGO REGINALDO	20040394479
ORQUIOLA, ROBERTO	20174754552
CASOLATI, EULOGIO ROBERTO	20040483102
RODRIGUEZ SUAREZ, MANUEL	20153063428
OVIEDO, HECTOR JORGE	20041732831
SOTO GARCIA, MANUEL	20152068736
SUÑE, EDUARDO CARLOS	20045307191
SAPOZNIK, JORGE ENRIQUE	20110686855
SCHONFELD, ISAAC GHIDALE	20041338858
BRITEZ, ARMANDO DANIEL	20134018543
PRETTO, JUAN MARTIN	20077691627
MOREIRA, EDUARDO E.	20161504174
JUN TAE SUNG	20923109197
VERONA, LIVIO E.	20152306084
TREINGUER, JULIO	20014701509
BERMAN, BENITO	20018089689
GUIDI, SERGIO FRANCISCO	20139123787
FELDMAN, MOISES	20017377672
FELDMAN, MAURICIO B.	20042494489
DORIA, RONALDO ALBERTO	20002464293
MONTEYS, JUAN CARLOS	20043193326
PAPETINA, EDGARD RAMON	20043515307
PAIVA, ANGEL	20043560027
LEVIN, JOSE	20043641302
ADURIS, LUIS JOAQUIN	20043763890
HOURQUEBIE, MARCELO ABEL	20043754778
FERNANDEZ, JUAN ANGEL M.	20043794486
DRUTMAN, BENJAMIN	20017336208
BUFFET, CARLOS DAVID	20084213536
PARNES, ALBERTO M.	20042745910
CASTRO, CARLOS ROBERTO	20042745945
GARRIZZIO, PEDRO G.	20042868702
GUINZBURG, EDUARDO	20042905330
MANFREDI, CARLOS E.	20042993299
CAVERNI, ARMANDO AMERICO	20043068351
CAFFARO, JOSE LUIS	20043069749
MERCADO, HUGO ALBERTO	20043174232
HERSCOVICH, HECTOR ANIBAL	20043143493
NOYA, HECTOR RICARDO	20040134108
FERNANDEZ, ANTONINO	20011468447
LEWIN, JOSE N.	20104011226
SINAI, ISRAEL	20041152819
MESSINA, HECTOR PABLO	20041222701
SEARA, DANIEL A.	20135125297
GUZMAN, CARLOS	20052740925
ROSERGARTEN, SAMUEL	20018213134
LIDIJOVER, MARIO J.	20109666670
QUIAJ SOLARI, EDUARDO A.	20018078652
FERNANDEZ, BEATRIZ S.	20061455435
BALBUENA, ERESTO	20069142959
PERSICO, JOSE	20017444698
CARRERAS ZORRILLA A.	20027015027
ZANELLI, EUGENIO DOMINGO	20042736520
CASAGRANDE, HECTOR J.	20042807614
FERNANDEZ, ENRIQUE J.	20042736393
RITZER, SAUL	20042905675
VESCO, JOSE PEDRO	20042958590
DAPICE, JUAN JOSE	20043725948
REYNOSO, JUAN AGUSTIN	20043823869
ZAIDENWERG, MAURICIO A.	20043849760
MONTERO RODRIGUEZ R.	20923135147
MARTINEZ ROCHA PITTA N.	20925567532
BIDEGAIN, HECTOR E.	20041065797
DI BENEDETTO, ALFREDO R.	20019118763
GARCIA, RAMON	20152610638
GROSSO, ANTONIO	20002522358
MACCIO, LUIS A.	20920476377
LI KO PANG	20925415842
SALEM, LAZARO	20017334833
GONZALEZ, MANUEL	20017361199
LAGO, DAVID	20152680741
MENDOZA, ALBERTO E.	20183622405
ALONSO, GUILLERMO	20001806743
LIN HUEN SHIUNG	20928303838
CARAGLIO, CARLOS ALBERTO	20142894549
MESSING, BERNARDO	20040502786
SARUE, JORGE LUIS	20169370983
IERVASI, PASCUAL	20005598827
TERINKA, JORGE PEDRO	20077872540
SCHEINES, HORACIO S.	20045573533
CUKIERMAN, ISRAEL	20040946773
LEVIN, MANUEL	20040476416
MOHAMED, OSVALDO J.	20042532569
BEZKA, LUIS ANGEL	20148511749
SNEIDERMANIS, CARLOS	20043179137
MATHOV, ENRIQUE	20003752330
PRILUTZKY, SAMUEL	20041441144
SASTIN, ABRAHAN	20040432338
HANSEN, NORBERTO O.	20042908690
CASTRO, ROBERTO	20017343743
HERMANSSON, GUSTAVO A.	20084246685
DONATO, NORBERTO P.	20077457349
ARZENO, HUMBERTO	20005327769
MUÑOS, NORBERTO	20041428504
COHEN ARAZI JAIME	20101768431
PASSARINO, ELISEO H.	20042992683
SANZ, HEMENEGILDO	20152516232
ABELLEIRA, FERNANDO M.	20006605428
SU JEN TU	20187155992
WU YUN HAI	20923762990
ARMAND SAMI PICOLAS	20040725823
FURFARO, VICENTE P.	20005543488
PAULAZO, PATRICIO JOSE	20042365824
MONTENEGRO, MARTA INES	27100526404
SEREBRINSKY, JULIO	20027385134
COMPARATORE, FRANCISCO J.	20042998657
CONFORTI, CARMELO LUIS	20043244257
CONFORTI, REINALDO	20008022985
LUI HOU MIN	20181951088
GONZALEZ, VITORINO	20152615710
BRICCHI, LORENZO	20000999645
NUNEZ, EDMUNDO	20007500573
VEGA, DANIEL SERGIO	20134114046
BLUVOL, OSCAR MARCOS	20042701271
CASTAGNARO, RICARDO	20042695093
GRECO, RAMON SEGUNDO	20042679993
KESLER, BORIS	20042669351
AUGUSTO, ANGEL	20042649601
SCARPITTA, JULIO CESAR	20042628299
MOURE, JORGE R.	20042597369
BILLI, GUILLERMO	20042560120
BRELIO, HECTOR SANTOS	20042432548
GORESTEIN, MAURICIO P.	20042431045
PONCIO, ROBERTO M.	20042424995
CORVALAN, ANTONINO	20042393798
LOCATELLI, ALBERTO J.	20041716836
SURANYI, JOSE	20041680068
LAKERMAN, MANUEL	20041655608
SKEFF, MOISES	20041632810
TIEPELMANN, ENRIQUE	20041621444
CAPRANZANO, CARMELO J.	20041542293
LAVITOLA, ALBERTO RUBEN	20041498154
BARE, GERARDO MANUEL	20041485125
TZICAS, JORGE	20047718415
ARAUJO, FRANSISCO	20046040830
BENDERSKY, ISIDORO	20045926134
MURPHY, MIGUEL R.	20045667554
MIRALLES, MANUEL A.	20045564925
ROTEMBERG, EDUARDO D.	20045479332
BAIELI, VICTOR DANIEL	20045171937
MAGLIOCCO, ANGEL F.	20045099572
PENDOLA, RICARDO A.	20045088120
SISTO, ARMANDO	20044319420
GIMENEZ, PEDRO P.	20044298342
CANZONIERI, CARLOS H.	20044205077
PICCOLO, JUAN CARLOS	20044099439
COSTOYA, JUAN CARLOS	20044101794
ALMADA, HOMERO	20043924657
PELLEGRINO, HUGO D.	20043911393
OCHOA, PEDRO OLGO	20041922894
SZTERN, ISAAC	20041888211
ARZENO, LUIS JORGE	20041874946
FERNANDEZ, RUBEN ALMIRCAR	20041750015
MARTINEZ, MONICA MARCELA	27177258356
RIGAMONTI, SILVERIA ANA G.	27017872732
TORRENTE, MARTHA JOSEFA	27003948531
DEL VECCHIO, LEONARDO G.	20152785381
PONS, ROBERTO MIGUEL	20042376117
VIDAL, EDUARDO ENRIQUE	20042335542
CRESPO, RAMON	20042210154
FRANCOS, SALVADOR	20042271196
PONZIO, JUAN BAUTISTA	20042250024
GUIDO, FRANCISCO A.	20042224678
MOSQUERIA DIMAS, CIPRIANO	20042215016
BERNASCONI, FELLIX ROBERTO	20042198723
GODOY, CARLOS JORGE	20042186296
ARAGUSUCO ISAO	20042163903
CAPURRO, OXCAR R.	20042097060
PAOLINO, EGIDIO L.	20042046966
BAEZ, INDOLFO	20042019063
MOZZINO, ALFREDO JOSE	20041999250
SORIA, CLAUDIO L.	20185790372
PODOLSKI, JOSE	20017334590
ZILBERMAN, NATAN	20040350277
RUBIN, VICTOR	20084002675
PELLEGRINI, FEDERICO	20004543565

CONTRIBUYENTE	CUIT
GUREVICH, SALOMON	20002573289
GUREVCIH, JOSE	20002482984
ESPOSITO, JOSE MANUEL	20003955347
BAQUERO, HECTOR ANTONIO	20040633155
TUMIATI, LEON	20019354874
CASSULLO, OSCAR	20005282552
LA MAGNA, ANTONIO	20003644716
PITLEVNIC, ABRAHAN	20042451984
PENA, ANIBAL GERMAN	20023836670
CALLEGARIS, JUAN CARLOS	20023997240
BERNARDO, ALEJANDRO A.	20023770912
LLURBA, FRANCISCO	20005642400
LOVECE, ANGEL S.	20005523568
FRIAS, OSCAR S.	20041517256
HERNANDORENA, PEDRO JOSE	20005390290
PUGLIESE, EDUARDO V.	20149961942
ESTEBANEZ, JUAN	20009420151
MOLINARI, CRISTIAN A.	20017286111
FISCHER, FLAVIO R.	20180110497
VELASQUEZ ALVAREZ, RAUL E.	23924450649
GALLOTTA, ALICIA	27111211421
ROSENTHAL, MARIO GABRIEL	20172541314
GARCIA, ANTONIO	20173130121
KALKSTEIN, JAIME	20177392082
BLANCO, JOSE MARIA	20181256096
ZHOU JIUXIE	20186768680
HOLD, TOMAS	20186542615
PALLEIRO, MARTIN JOSE	20164929389
DIAS, ESTHER	27028421945
CAPROTTA, OSCAR	20041256592
LIN SHN JU	27171492306
PISA, PABLO	20102646321
CEDERBAUM, DAVID	20001374452
SANCHEZ, RAMON SANTIAGO	20050960790
RODRIGUEZ, JOSE ALEJANDRO	20034280011
ROCHE, FERNANDO	20018233240
RIZZO, OSCAR	20003828574
TESLER, LUIS	20040934724
VELAZQUEZ, NORMA ELENA	27051334375
RONZONI, CORINA INES	27054032817
JAUREGUI, ELENA ELVA	27054413055
URSINA, ANGELA AMALIA	27061432707
GIANOTTI, HECTOR	20116341523
ANTON, ALBERTO PABLO	20119068747
ICS TRADING S.A.	30645984222
SHANKAPA S.R.L.	30630336631
FARMACIA NOI S.C.A.	30601977393
CANGALLO 3372 3376 3380	30610424410
S.A. CREACIONES FABI	30585988389
PANADERIA NUEVA BURDA de O.	30608562059
ROSILECE S.A.	30619438678
M C J S.A.	30617212303
NOBILIS S.A.	30617390066
AQUA S.R.L.	30634817219
PALACIO ATUCHA S.A.	30641197331
MICROSERVICIOS S.R.L.	30638030310
CORTINADOS QUINTANA de A.	30619608158
SALAXER S.A.	30619981649
CENTRO OPTICO ALMAGRO	30620026758
RODCE S.R.L.	30615471751
OPUS 2 IMPRENTA de B.	30617038141
COOPERATIVA DE PROV. DE F.	30540702752
LA MOLINERA S.R.L.	30519967215
V C R S.A.	33627504069
PIQUE S.A.C.A.I.	30506631633
VIDAVER S.A.	30618172348
LAVY SEC VILLABRIGA MIGUEL	30642375071
FARMACIA SOCIAL DEL ONCE II	30641693185
VANDE RUSTEN HNOS de P.	33623855509
MALACA S.R.L.	30610486300
ORIBE FARMACEUTICA	30632056539
FARMACIA SARMIENTO 3499	30612974760
BELMA S.C.A.	30584817786
GANADERA CABYNO S.R.L.	30624141063
BRIEF S.R.L.	30624162257
YIM S S.R.L.	30624329356
DISTRIBUIDORA ALHAMBRA de	30645968537
RODRIGUEZ R Y RODRIGUEZ	30646254783
EMPRESA GEOFISICA N.	33616927529
BAPAL S.R.L.	30607190816
MBT ELECTRONICA S.R.L.	30619276074
EDIN S.A.	30595403193
EL COQUECILLO S.R.L.	30594190331
CAVIAHUE S.A.	30621153060
MONTEYS J. CARLOS Y BUONO	30621890154
SARMIENTO 4160 S.R.L.	30605553245
JACOBO KORDON S.A.	30515425973
JOSE RICARDO DELLAPIANA S.A.I.	30503319965
FEDERACION ARGENTINA DEL C	30601517686
LUJAN DEL VALLE S.R.L.	30615654163
TUCHIN RUBEN MARCELO	30619217841
G FRICK S.R.L.	30629918031
REDOBLE S.A.	30620053151
SIFEC S.A.	30629744424
MOVIMIENTO RENOVADOR U	30629851328
DICRAM S.R.L.	30619524698
MACETI Y CIA. S.C.A.	30618925109
PRODUCTOS QUIMICOS CALHE	30619337677
TEXTIL VALENTIN GOMEZ S.A.	30619410838
BABYHER S.A.	30588834375
SERVI EPS MANDATOS Y S.	30592527975
NUITBEL S.A.	30595890825
NITRILO S.R.L.	30629918961
WHELL PROT S.R.L.	30638906046
CONCORD S.A.	30639387913
DACET S.R.L.	30640437797
JOSE ANTONIO CIRIELO Y G.	30618382879
LA RIMA S.R.L.	30618165902
SAN LUIS REY S.R.L.	30623301474
ETABLECIMIENTOS DON J.	30620435283
MAGLIA S.A.	30604329376
POMPEY ROMA S.R.L.	30607372612
MATIVANDY S.A.	30633118880
RELCEM S.A.	30615178132
DISTRIBUIDORA Z P S.A.	30627786790
FARMACIA SANI S.C.A.	33586777489
FANS CLUB S.R.L.	30649952783
LACTEOS CORRIENTES S.R.L.	30638476319
FERSA S.R.L.	30641004142
CANES IMPORTADORA S.R.L.	30657124679
SPAZIO CONSTRUCCIONES S.R.L.	33640021549
ALPHA ROLLING S.A.	30626274761
CAISI S.A.	30638824708
IBERO AMERICANA S.R.L.	30651228243
CARFIN S.A.C.I.F.I.	30546793113
ELPLA S.R.L.	30531394298
LA CASA DEL SERIGRAFISTA S.A.	30505099539
SIHER S.A.	30520596239
AUTORREPUESTOS S.A.C.I. Y A.	30516921869
CASTRIOTA Y POZZETTI S.C.A.	30516659846
ALVES Y CIA. S.C.A.	30545216120
REPUESTOS COPECA S.R.L.	30557136416
O FARO S.R.L.	30608692742
CONSTRUCCIONES CHARCAS S.R.L.	30609968628
AUTOMOTORES Y SERV. T GUIDO	30650974308
CONFITERIA Y PANADERIA L.	30654730764
GALLEGRAS S.R.L.	30631162785
GARCIA CAMINO MAXIMINIO	30605807808
FADER S.R.L.	30538227303
TURISMO ZONDA S.R.L.	30516376976
BUGGI BOYS S.A.	30610538653
FASHION ENTERPRISES S.R.L.	30640627782
FEDE S.A.	30639328852
NEUMAR S.R.L.	30646098438
FERRARA CARLOS G. Y F.	30632131395
GORLAC S.A.	30619372952
BANARCO S.A.	30611590514
INDELCO S.R.L.	30629166196
MYLPETRON S.A.	30619481077
SCHAER ALBERTO SCHAER A.	30643415212
EMEKA S.A.	30629406766
MIGUEL A. MARTINUCCI S.R.L.	33656654959
FIRST DECORACIONES S.R.L.	30641289155
MADERFORM S.H. de DORREGO J.	30650549321
CRIS INTERNACIONAL S.A.	30602781646
GESEI S.R.L.	30622247077
TIERNO S.R.L.	30624377563
CAMAROMAR S.A.	30618510871
GENERICA S.A.	30632782086
MORRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	30615213663
ATILHA S.R.L.	30645388603
NUEVO FORD 8 de P.	30643556169
MODULAR STAND S.A.I.C.	33522356099
FRUTICOLA MANANTIALES	30600982857
TRIGALITO S.A.	30639109247
SANBAR S.A.	33601270779
PC DOCTORS S.R.L.	30630186117
BUENOS AIRES GREENS S.R.L.	30608947082
FARMACIA RIO DE JANEIRO 797	30610697417
MEGANOR S.A.	30655801746
FAUSTO IMPORT S.A.	30652772966
YAZMIN S.A.	30638885537
CARNES AVENIDA S.A.	30634226059
DALZOTTO ROBERTO Y S.	30632074758
RAPOSO HNOS.	30500652590
FAST CUT S.R.L.	30654507925
COLABEDD S.A.	33588255749
LOBATO RAFAEL Y VARELA R.	30627283608
CHER S.R.L.	30611480950
NORAH TEJIDOS S.R.L.	30623842742
AUSTER S.R.L.	30503511580
DISTRIBUIDORA DOAN S.R.L.	33631467909
CATADUIRO S.R.L.	33638808639
CIMDE S.A.	33634777119
DAICHI S.A.	33639139099
ROD GAL DE RODRIGUEZ J.	30642009237
HOLSTEIN KAPPERT S.A.	30636552433
ONCE SESENTA Y CUATRO S.R.L.	33616043779
AZUCARERA MODAL S.R.L.	33619669369

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — MARIA INES WULFF DE BEJARANO, Jefe Región Nº 5.

e. 22/11 Nº 3839 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Natalio Slutzky
No inscripto

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado con el Nº 353676-9 y CUIT 30-52232624-7, de las que resulta:

Que, con fecha 21/12/92, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1984; 1985; 1986; irregular 1986

(1/6/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986 y enero a noviembre 1987 y con fecha 1/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el impuesto de la referencia, por los periodos fiscales diciembre 1987 a noviembre 1988; aplicándose multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario para los períodos fiscales 1985; 1986; irregular 1/6/86 al 31/10/86; enero, febrero y junio de 1987; mayo 1988 y noviembre 1988.

Que, oportunamente, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación las determinaciones de oficio señaladas en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que dispongan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., se constató que en oportunidad coincidente con la fecha dispuesta legalmente como plazo general fijado para el cumplimiento de las obligaciones de presentación y pago del tributo, por los períodos señalados en los Vistos de la presente, se desempeñaba como miembro del Directorio de aquélla —entre otros— el Sr. NATALIO SLUTZKY, L.E. Nº 406.298, no inscripto ante esta Dirección General y con domicilio desconocido.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por los períodos señalados en el segundo Visto de la presente.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma SLUTZKY AUTOMOTORES S.A. efectuadas a consecuencia de las determinaciones de oficio practicadas a la sociedad antedicha, por el Impuesto al Valor Agregado, donde se determina un impuesto total a ingresar por los periodos fiscales 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); enero 1987; febrero 1987 y junio 1987; de PESOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9,38), intereses resarcitorios calculados al 21/12/92 de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 741.116,14), una actualización al 1/4/91 de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 275.522,57) y una multa de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 85.836,18); y un impuesto a ingresar por el periodo fiscal mayo 1988 de PESOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3,36) y por el período fiscal noviembre 1988 de PESOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5,34), intereses resarcitorios calculados al 1/12/93 de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30.143,57), una actualización al 1/4/91 de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.398,76) y una multa de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 5.885,22). Asimismo, se han establecido nuevos saldos a favor de la responsable, que contienen la respectiva actualización que marca la ley de PESOS UN CENTAVO ($ 0,01) para el período fiscal 1984; PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,95) para el período fiscal noviembre 1986; PESOS UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 1,24) para el período fiscal diciembre 1986; PESOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 2,28) para el período fiscal marzo 1987; PESOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1,37) para el período fiscal abril 1987; PESOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1,31) para el período fiscal mayo 1987; PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 0,34) para el período fiscal julio 1987; PESOS CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5,66) para el período fiscal agosto 1987; PESOS DOS CON SETENTA Y CINCO ($ 2,75) para el periodo fiscal setiembre 1987; PESOS TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 3,07) para el período fiscal octubre 1987; PESOS TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3,94) para el período fiscal noviembre 1987; PESOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9,69) para el período fiscal diciembre 1987; PESOS DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10,89) para el período fiscal enero 1988; PESOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4,69) para el período fiscal febrero 1988; PESOS CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 4,71) para el período fiscal marzo 1988; PESOS OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 8,18) para el período fiscal abril 1988; PESOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2,42) para el período fiscal junio 1988; PESOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7,62) para el período fiscal julio 1988; PESOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8,57) para el período fiscal agosto 1988; PESOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 15,27) para el período fiscal setiembre 1988 y PESOS DIEZ CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10,79) para el período fiscal octubre 1988.

Que, la falta de conocimiento del domicilio real del Señor NATALIO SLUTZKY, artículo 4º de la Resolución General 2210, obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24, 26 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sr. NATALIO SLUTZKY, L.E. Nº 406.298, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986 y enero 1987 a noviembre 1988, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida San Martín 1825/27- Piso 3º - Capital Federal en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Avenida San Martín 1825/27, Piso 3º —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. Firmado: Contadora Pública MARTA SUSANA VARELA —Jefe División Revisión y Recursos "H"—.

e. 22/11 Nº 3840 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Marta Noemí Slutzky
No inscripta.

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable SLUTZKY AUTOMOTORES S.A. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado con el Nº 353676-9 y CUIT 30-52232624-7, de las que resulta:

Que, con fecha 21/12/92, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986 y enero a noviembre 1987 y con fecha 1/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el impuesto de la referencia, por los períodos fiscales diciembre 1987 a noviembre 1988; aplicándose multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario para los períodos fiscales 1985; 1986; irregular 1/6/86 al 31/10/86; enero, febrero y junio de 1987; mayo 1988 y noviembre 1988.

Que, oportunamente, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación las determinaciones de oficio señaladas en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que dispongan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., se constató que en oportunidad coincidente con la fecha dispuesta legalmente como plazo general y fijado para el cumplimiento de las obligaciones de presentación y pago del tributo, por los períodos señalados en los Vistos de la presente, se desempeñaba como miembro del Directorio de aquélla —entre otros— la Señorita MARTA NOEMI SLUTZKY, L.C. Nº 5.235.063 no inscripta ante esta Dirección General y con domicilio desconocido.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas a la mencionada directivo, por los períodos señalados en el segundo Visto de la presente.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma SLUTZKY AUTOMOTORES S.A. efectuadas a consecuencia de las determinaciones de oficio practicadas a la sociedad antedicha, por el Impuesto al Valor Agregado, donde se determina un impuesto total a ingresar por los periodos fiscales 1985; 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); enero 1987; febrero 1987 y junio 1987; de PESOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9,38), intereses resarcitorios calculados al 21/12/92 de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON CATORCE CENTAVOS ($ 741.116,14), una actualización al 1/4/91 de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 275.522,57) y una multa de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 85.836,18); y un impuesto a ingresar por el período fiscal mayo 1988 de PESOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3,36) y por el período fiscal noviembre 1988 de PESOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5,34), intereses resarcitorios calculados al 1/12/93 de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30.143,57), una actualización al 1/4/91 de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.398,76) y una multa de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 5.885,22). Asimismo, se han establecido nuevos saldos a favor de la responsable, que contienen la respectiva actualización que marca la ley de PESOS UN CENTAVO ($ 0,01) para el período fiscal 1984; PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,95) para el período fiscal noviembre 1986; PESOS UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 1,24) para el período fiscal diciembre 1986; PESOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 2,28) para el período fiscal marzo 1987; PESOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1,37) para el período fiscal abril 1987;

PESOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1,31) para el período fiscal mayo 1987; PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 0,34) para el período fiscal julio 1987; PESOS CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5,66) para el periodo fiscal agosto 1987; PESOS DOS CON SETENTA Y CINCO ($ 2,75) para el periodo fiscal setiembre 1987; PESOS TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 3,07) para el periodo fiscal octubre 1987 PESOS TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3,94) para el período fiscal noviembre 1987; PESOS NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 9,69) para el período fiscal diciembre 1987; PESOS DIEZ CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10,89) para el periodo fiscal enero 1988; PESOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4,69) para el periodo fiscal febrero 1988; PESOS CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 4,71) para el período fiscal marzo 1988; PESOS OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 8,18) para el período fiscal abril 1988; PESOS DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2,42) para el período fiscal junio 1988; PESOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7,62) para el periodo fiscal julio 1988; PESOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8,57) para el período fiscal agosto 1988; PESOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 15,27) para el período fiscal setiembre 1988 y PESOS DIEZ CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10,79) para el período fiscal octubre 1988.

Que, la falta de conocimiento del domicilio real de la Señorita MARTA NOEMI SLUTZKY, artículo 4º de la Resolución General 2210, obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24, 26 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista a la Señorita MARTA NOEMI SLUTZKY, L.C. Nº 5.235.063, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma SLUTZKY AUTOMOTORES S.A., por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales 1984; 1985 1986; irregular 1986 (1/6/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986 y enero 1987 a noviembre 1988, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avenida San Martín 1825/27 - Piso 3º - Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 5º — Se emplaza al contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Avenida San Martín 1825/27, Piso 3º —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Teodoro García 1970 —Piso 18— Capital Federal y resérvese. Firmado Contadora Pública MARTA SUSANA VARELA —Jefe División Revisión y Recursos "H"—.

e. 22/11 Nº 3841 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Jorge R. Shaieb
C.U.I.T. 20-04270511-0
Impuesto al Valor Agregado

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado con el Nº 0360274-5 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales 1983; 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/3/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986; enero a diciembre 1987; enero a diciembre 1988; enero a diciembre 1989 y enero a mayo 1990 se aplicó multa con arreglo al artículo 45 de la Ley de Procedimiento Tributario en los períodos fiscales 1983 a 1986, irregular 1/3/86 al 31/10/86, noviembre y diciembre 1986, enero 1987 a octubre 1989 y diciembre 1989 a mayo 1990.

Que, el 28/12/93, se dictó resolución, modificando parcialmente su anterior del 15/12/93.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio señalada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Direccion General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no realizó el pago del tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado como miembro del Directorio de aquélla, el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con la CUIT 20-04270511-0, en los periodos fiscales octubre a diciembre 1989 y enero a mayo 1990.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por los periodos fiscales señalados en el párrafo que antecede.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar por el periodo fiscal 1983 de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS ($ 0,0618), por el período fiscal 1984, un saldo de impuesto de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS (0,5775), por el periodo fiscal 1985, un saldo de impuesto de PESOS TRES CON TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS ($ 3,3799), por el período fiscal 1986, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 46,52), irregular 1986 (1/3/86 al 31/10/86), un saldo de impuesto de PESOS CINCUENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 55,14), NOVIEMBRE 1986, un saldo de impuesto de PESOS UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 1,33), DICIEMBRE 1986, un saldo de impuesto de PESOS CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4,83), ENERO 1987, un saldo de impuesto de PESOS CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 5,27), FEBRERO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 6,18), MARZO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 6,60), ABRIL 1987, un saldo de impuesto de PESOS OCHO ($ 8,00), MAYO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7,84), JUNIO 1987, un saldo de impuesto de PESOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 9,40), JULIO 1987, un saldo de impuesto de PESOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 10,63), AGOSTO 1987, un saldo de impuesto de PESOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 12,40), SETIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 20,51), OCTUBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS ($ 27,02), NOVIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30,67), DICIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 24,59), ENERO 1988, un saldo de impuesto de PESOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 28,97), FEBRERO 1988, un saldo de impuesto de PESOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 19,11), MARZO 1988, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 31,46), ABRIL 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 42,49), MAYO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 45,18), JUNIO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 45,51), JULIO 1988, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 34,99), AGOSTO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 47,33), SETIEMBRE 1988, saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 49,40), OCTUBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 45,60), NOVIEMBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 66,12), DICIEMBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 79,90), ENERO 1989, un saldo de impuesto de PESOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 66,67), FEBRERO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 92,31), MARZO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 99,52), ABRIL 1989, un saldo de impuesto de PESOS CIENTO TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 103,72), MAYO 1989, un saldo de impuesto de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO ($ 317,01), JUNIO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 986,68), JULIO 1989, un saldo de impuesto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 191,40), AGOSTO 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 295,61), SETIEMBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 548,14), OCTUBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 257,53), DICIEMBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 296,65), ENERO 1990, un saldo de impuesto de PESOS UN MIL DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.016,21), FEBRERO 1990, un saldo de impuesto de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 804,99), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 225,40), y un total de impuesto a depositar de PESOS UN MIL TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.030,39) MARZO 1990, un saldo de impuesto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 744,36), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS CIENTO ONCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 111,65), y un total de impuesto a depositar de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($ 856,01), ABRIL 1990, un saldo de impuesto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.337,32), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS DOSCIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 200,24), y un total de impuesto a depositar de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.537,56), MAYO 1990, un saldo de impuesto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.359,86), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 141,59) y un total de impuesto a depositar de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.501,45). En concepto de intereses resarcitorios calculados al 15/12/93, PESOS QUINCE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 15.019.689,10); una actualización al 1/4/91, de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 3.863.681,31) y una multa de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.713.683,63). Asimismo, se ha establecido un nuevo saldo a favor de la responsable, que contiene la respectiva actualización que marca la ley, de PESOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 81,99), correspondiente al periodo fiscal noviembre 1989.

Que, atento haber el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB ejercido funciones de Director de la firma CIPOL S.A.I. y C. a partir del mes de octubre de 1989, debe entenderse que su responsabilidad como deudor solidario sólo alcanza a partir de dicho período fiscal y hasta mayo de 1990, correspondiéndole ingresar el impuesto y accesorios resultantes, determinados de oficio a la citada sociedad, siendo los importes de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 9.495,80) en concepto de impuesto; PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 203.820,41) en concepto de intereses resarcitorios calculado al 15/12/93; PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 48.165,72) en concepto de actualización al 1/4/91 y una multa de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS ($ 40.363,06).

Que la inexistencia del domicilio del responsable —Arroyo 881, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cin-

co (5) días en el Boletín Oficial, artículo 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con CUIT 20-04270511-0, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I y C., por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales octubre a diciembre 1989 y enero a mayo 1990, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3842 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Jorge R. Shaieb
CUIT 20-04270511-0
Impuesto sobre los Capitales

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22255-007-6 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales por los períodos fiscales 1983; 1984; 1985; 1986; 1989 y 1990 y se aplicó multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario en los períodos fiscales señalados.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio mencionada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no realizó el pago del tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado como miembro del Directorio de aquélla, el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con la CUIT 20-04270511-0, en el período fiscal 1990.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por el período fiscal señalado en el párrafo que antecede.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar de PESOS ONCE DIEZMILESIMOS ($ 0,0011) para el período fiscal 1983; de PESOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 0,0084) para el período fiscal 1984; de PESOS DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) para el período fiscal 1985; de PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 0,41) para el período fiscal 1986, de PESOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 9,61) para el período fiscal 1989 y de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104,85) para el período fiscal 1990, con más la actualización prevista por la Ley Nº 23.658 artículo 34, punto 17 de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 1.526,13), y un impuesto total a depositar de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.630,98). En concepto de intereses resarcitorios, calculados al 15/12/93, PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SETENTA CENTAVOS ($ 72.811,70); una actualización al 1/4/91, de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 15.573,99) y una multa de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 12.750,57).

Que, atento haber el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB ejercido funciones de Director de la firma CIPOL S.A.I. y C. a partir del mes de octubre de 1989, debe entenderse que su responsabilidad como deudor solidario sólo alcanza al período fiscal 1990, correspondiéndole ingresar en consecuencia, el impuesto y accesorios resultantes, determinados de oficio a la citada sociedad, siendo el monto de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104,85) en concepto de impuesto y PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 1.526,13) en concepto de actualización prevista por la Ley Nº 23.568, artículo 34 punto 17, resultando un impuesto total a depositar de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.630,98). En concepto de intereses resarcitorios la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 23.075,76) calculados al 15/12/93; PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.433,88) en concepto de actualización al 1/4/91 y una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.245,40).

Que la inexistencia del domicilio del responsable —Arroyo 881, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con CUIT 20-04270511-0, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto sobre los Capitales correspondiente al período fiscal 1990, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3843 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

Jorge R. Shaieb
CUIT 20-04270511-0
Impuesto sobre los Activos

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22255-007-6 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Activos por el período fiscal 1991 y se aplicó multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio señalada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometi-

das. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no pagó el tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado en el período señalado en el segundo visto de la presente como miembro del Directorio de aquélla, el Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con la CUIT 20-04270511-0.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por el período fiscal señalado.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.979,69) y una actualización prevista por la Ley Nº 23.658, artículo 34 punto 17, de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.237,38). En concepto de intereses resarcitorios calculados al 15/12/93, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.570,87) y una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.351,95).

Que la inexistencia del domicilio del responsable —Arroyo 881, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículo 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sr. JORGE ROBERTO SHAIEB, inscripto ante esta Dirección General con CUIT 20-04270511-0, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto sobre los Activos correspondiente al período fiscal 1991, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal—, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3844 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

María Rosa Tonini de Shaieb
Impuesto al Valor Agregado

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al valor agregado con el Nº 0360274-5 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1983; 1984; 1985; 1986; irregular 1986 (1/3/86 al 31/10/86); noviembre y diciembre 1986; enero a diciembre 1987; enero a diciembre 1988; enero a diciembre 1989 y enero a mayo 1990 y se aplicó multa con arreglo al artículo 45 de la Ley de Procedimiento Tributario en los períodos fiscales 1983 a 1986, irregular 1/3/86 al 31/10/86, noviembre y diciembre 1986, enero 1987 a octubre 1989 y diciembre 1989 a mayo 1990.

Que, el 28/12/93, se dictó resolución, modificando parcialmente su anterior del 15/12/93.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio señalada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que dispongan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no realizó el pago del tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado como miembro del Directorio de aquélla, la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, en los períodos fiscales octubre a diciembre 1989 y enero a mayo 1990.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por los períodos fiscales señalados en el párrafo que antecede.

Que la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar por el período fiscal 1983 de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS ($ 0,0618), por el período fiscal 1984, un saldo de impuesto de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS ($ 0,5775), por el período fiscal 1985, un saldo de impuesto de PESOS TRES CON TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS ($ 3,3799), por el período fiscal 1986, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 46,52), irregular 1986 (1/3/86 al 31/10/86), un saldo de impuesto de PESOS CINCUENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 55,14), NOVIEMBRE 1986, un saldo de impuesto de PESOS UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 1,33), DICIEMBRE 1986, un saldo de impuesto de PESOS CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4,83), ENERO 1987, un saldo de impuesto de PESOS CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 5,27), FEBRERO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 6,18), MARZO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($ 6,60), ABRIL 1987, un saldo de impuesto de PESOS OCHO ($ 8,00), MAYO 1987, un saldo de impuesto de PESOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7,84), JUNIO 1987, un saldo de impuesto de PESOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 9,40), JULIO 1987, un saldo de impuesto de PESOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 10,63), AGOSTO 1987, un saldo de impuesto de PESOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 12,40), SETIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 20,51), OCTUBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS ($ 27,02), NOVIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 30,67), DICIEMBRE 1987, un saldo de impuesto de PESOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 24,59), ENERO 1988, un saldo de impuesto de PESOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 28,97), FEBRERO 1988, un saldo de impuesto de PESOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 19,11), MARZO 1988, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 31,46), ABRIL 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 42,49), MAYO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 45,18), JUNIO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 45,51), JULIO 1988, un saldo de impuesto de PESOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 34,99), AGOSTO 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 47,33), SETIEMBRE 1988, saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 49,40), OCTUBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 45,60), NOVIEMBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 66,12), DICIEMBRE 1988, un saldo de impuesto de PESOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 79,90), ENERO 1989, un saldo de impuesto de PESOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 66,67), FEBRERO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 92,31), MARZO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 99,52) ABRIL 1989, un saldo de impuesto de PESOS CIENTO TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 103,72), MAYO 1989, un saldo de impuesto de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO ($ 317,01), JUNIO 1989, un saldo de impuesto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 986,68), JULIO 1989, un saldo de impuesto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 191,40), AGOSTO 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 295,61), SETIEMBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 548,14), OCTUBRE 1989, un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 257,53), DICIEMBRE 1989, Un saldo de impuesto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 296,65), ENERO 1990, un saldo de impuesto de PESOS UN MIL DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.016,21), FEBRERO 1990, un saldo de impuesto de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 804,99), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 225,40), y un total de impuesto a depositar de PESOS UN MIL TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.030,39) MARZO 1990, un saldo de impuesto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 744,36), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS CIENTO ONCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 111,65), y un total de impuesto a depositar de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($ 856,01), ABRIL 1990, un saldo de impuesto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.337,32), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS DOSCIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 200,24), y un total de impuesto a depositar de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.537,56) MAYO 1990, un saldo de impuesto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.359,86), y una actualización prevista por el artículo 37 del Decreto Nº 435/90 de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 141,59) y un total de impuesto a depositar de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.501,45). En concepto de intereses resarcitorios, calculados al 15/12/93, PESOS QUINCE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 15.019.689,10); una actualización al 1/4/91, de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 3.863.681,31) y una multa de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.713.683,63). Asimismo, se ha establecido un nuevo saldo a favor de la responsable, que contiene la respectiva actualización que

marca la ley, de PESOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 81,99), correspondiente al período fiscal noviembre 1989.

Que, atento haber la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB ejercido funciones de Director de la firma CIPOL S.A.I. y C. a partir del mes de octubre de 1989, debe entenderse que su responsabilidad como deudor solidario sólo alcanza a partir de dicho período fiscal y hasta mayo de 1990, correspondiéndole ingresar, el impuesto y accesorios resultantes, determinados de oficio a la citada sociedad, siendo los importes de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 9.495,80) en concepto de impuesto; PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 203.820,41) en concepto de intereses resarcitorios calculados al 15/12/93; PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 48.165,72) en concepto de actualización al 1/4/91 y una multa de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS ($ 40.363,06).

Que la inexistencia del domicilio de la responsable —Arroyo 1012, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales octubre a diciembre 1989 y enero a mayo 1990, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Con. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3845 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

María Rosa Tonini de Shaieb
Impuesto sobre los Capitales

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22255-007-6 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales por los períodos fiscales 1983; 1984; 1985; 1986; 1989 y 1990 y se aplicó multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario en los períodos fiscales señalados.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio mencionada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no realizó el pago del tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado como miembro del Directorio de aquélla, la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, en el período fiscal 1990.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por el período fiscal señalado en el párrafo que antecede.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar de PESOS ONCE DIEZMILESIMOS ($ 0,0011) para el período fiscal 1983; de PESOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS ($ 0,0084) para el período fiscal 1984; de PESOS DIEZ CENTAVOS ($ 0,10) para el período fiscal 1985; de PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 0,41) para el período fiscal 1986; de PESOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 9,61) para el período fiscal 1989 y de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104,85) para el período fiscal 1990, con más la actualización prevista por la Ley Nº 23.658 artículo 34, punto 17 de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 1.526,13), y un impuesto total a depositar de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.630,98). En concepto de intereses resarcitorios, calculados al 15/12/93, PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SETENTA CENTAVOS ($ 72.811,70); una actualización al 1/4 /91, de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 15.573,99) y una multa de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 12.750,57).

Que, atento haber la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB ejercido funciones de Director de la firma CIPOL S.A.I. y C. a partir del mes de octubre de 1989, debe entenderse que su responsabilidad como deudor solidario sólo alcanza al período fiscal 1990, correspondiéndole ingresar en consecuencia, el impuesto y accesorios resultantes, determinados de oficio a la citada sociedad, siendo el monto de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104,85) en concepto de impuesto y PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TRECE CENTAVOS ($ 1.526,13) en concepto de actualización prevista por la Ley Nº 23.568, artículo 34 punto 17, resultando un impuesto total a depositar de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.630,98). En concepto de intereses resarcitorios la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 23.075,76) calculados al 15/12/93; PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.433,88) en concepto de actualización al 1/4/91 y una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.245,40).

Que la inexistencia del domicilio de la responsable —Arroyo 1012, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos, durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto sobre los Capitales correspondiente al período fiscal 1990, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11.Nº 3846 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION REVISION Y RECURSOS "H"

María Rosa Tonini de Shaieb
Impuesto sobre los Activos

Bs. As., 16/11/94

Visto las actuaciones administrativas originadas en el procedimiento de determinación de oficio seguido a la responsable CIPOL S.A.I. y C. inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias con el Nº 22255-007-6 y CUIT 30-52032231-7, de las que resulta:

Que, con fecha 15/12/93, se dictó Resolución determinando de oficio la materia imponible en el Impuesto sobre los Activos por el período fiscal 1991 y se aplicó multa con arreglo al Artículo 45 de la ley de Procedimiento Tributario.

Que el 8/2/94, la empresa apeló ante el Tribunal Fiscal de la Nación la determinación de oficio señalada en el párrafo precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidades del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que, al respecto, el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, establece quiénes se hallan obligados a pagar al Fisco con los recursos que administren, que perciban o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquéllos, o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las sanciones de la Ley citada.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley de procedimiento tributario dispone: que los mencionados responsables responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas. Asimismo su inciso a) aclara que, sin embargo esta responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente a la Dirección General que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683, aclaran las obligaciones emergentes de los responsables que determinan los dispositivos legales citados en los párrafos que anteceden.

Que, de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas seguidas a CIPOL S.A.I. y C., surge que la firma no pagó el tributo determinado de oficio, habiéndose desempeñado en el periodo señalado en el segundo visto de la presente como miembro del Directorio de aquélla, la Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003.

Que, a tales efectos, resulta procedente observar la vía del artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y correr vista de las actuaciones administrativas al mencionado directivo, por el periodo fiscal señalado.

Que, la totalidad de los antecedentes relacionados con CIPOL S.A.I. y C., se encuentran radicados en esta Dependencia.

Que obran las liquidaciones administrativas de la firma CIPOL S.A.I. y C. efectuadas a consecuencia de la determinación de oficio practicada a la sociedad antedicha, donde se determina un impuesto a ingresar de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.979,69) y una actualización prevista por la Ley Nº 23.658, artículo 34 punto 17, de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.237,38). En concepto de intereses resarcitorios calculados al 15/12/93, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.570,87) y una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.351,95).

Que la inexistencia del domicilio de la responsable —Arroyo 1012, Capital Federal—, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante publicación de edictos, durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 16, 18, 23, 24 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 de su reglamentación (Decreto Nº 1397/79) y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "H"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista al Sra. MARIA ROSA TONINI DE SHAIEB, D.N.I. Nº 3.975.003, de las actuaciones administrativas seguidas a la firma CIPOL S.A.I. y C., por el Impuesto sobre los Activos correspondiente al periodo fiscal 1991, en su carácter de deudor solidario de la misma, a los fines de que en el término de quince (15) días alegue su descargo por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial, sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 —3º Piso— Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,00 horas. Se pone en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la firma relacionadas con la deuda en cuestión se hallan radicadas en el domicilio precitado.

Art. 4º — Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en Av. San Martín 1825/27 —Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,00 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Con. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefe División Revisión y Recursos "H".

e. 22/11 Nº 3847 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"

ROCON S.R.L.
CUIT Nº 30-62943019-5

Bs. As., 15/11/94

VISTO los cargos formulados en las actuaciones administrativas relacionadas con la Sociedad ROCON S.R.L. inscripta en el Impuesto al Valor Agregado con la CUIT Nº 30-62943019-5,y

CONSIDERANDO los antecedentes y fundamentos expuestos en los Formularios Nº UNO (1) F. 8322, UNO (1) F. 8322/Cont., UNO (1) F. 8322/C, DOS (2) F. 8322/C Cont., UNO (1) F. 8322/D, UNO (1) F. 8322/D Cont. y UNO (1) F.8322/E, que forman parte integrante de la presente resolución y que se agregan a Fs. 125 y siguientes y el Dictamen Jurídico de fs. 118/19, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 26, 42, 45, 72, 73, 92, 115 a 128 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Art. 3º del Decreto Nº 1397/79 Res. (ex-SSFP) 36/90 y sus modificaciones y Ley de Convertibilidad Nº 23.928.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "D"
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible la obligación impositiva de la responsable ROCON S.R.L. frente al Impuesto al Valor Agregado por los periodos e importes que se exponen a continuación:

Débitos Fiscales: PESOS CINCO CENTAVOS ($ 0,05) para el mes de diciembre de 1988, PESOS DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2,35), PESOS UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1,90), PESOS TRES CON DOCE CENTAVOS ($ 3,12), PESOS SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6,42), PESOS DOCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12,39), PESOS DIEZ CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10,35), PESOS DIECISEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 16,26), PESOS CUARENTA CON SIETE CENTAVOS ($ 40,07), PESOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 46,53), PESOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 82,42), PESOS CIENTO QUINCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 115,34), PESOS CIENTO VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 123,86) para los meses de enero a diciembre de 1989 respectivamente y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 291,82) para el mes de enero de 1990. Actualización (R.G. 3015 y 3123) = PESOS CIENTO CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 140,20), PESOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 44,31), PESOS ONCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 11,55), PESOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 22,84), PESOS VEINTICINCO CON TRECE CENTAVOS ($ 25,13), PESOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 42,04), PESOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 56,51) para los periodos fiscales mayo de 1989 a noviembre de 1989 respectivamente.

Art. 2º — Establecer que el saldo de impuesto, resultante de las sumas determinadas de oficio en el Artículo anterior asciende a PESOS UN MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.095, 45) a la que se agrega la suma de PESOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 17.062,31) que se liquidan en concepto de actualización y la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 49.930,28) que se liquidan en concepto de intereses resarcitorios.

Art. 3º — Aplicar una multa de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 12.710,43) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido por los ejercicios fiscales mencionados "ut supra" con más la actualización prevista por el Artículo 115 y siguientes de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Art. 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los Artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago en la Agencia Nº 51 sita en Teniente General Juan Domingo Perón 867, Capital Federal, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 6º — Notificar copia de la presente en Peña 2395 Capital Federal, Peña 2577, piso 2º "5" y Peña 2490 (ambos responden al domicilio de los integrantes de la sociedad) y Santa Fe 3391, piso 9º "18" (domicilio conocido por otros medios) todos de Capital Federal —y por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial—, y pase a la Agencia Nº 51 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. RODOLFO MARIO D'ARCO, Jefe División Revisión y Recursos "D".

e. 22/11 Nº 3848 v. 28/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 21/11/94

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por (10) días a parientes del agente fallecido Hipomenes Marcos ARMANDO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. — Fdo. ROBERTO EIRIZ, a/c. División Gestión Previsional.

e. 25/11 Nº 3893 v. 29/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA
REGION Nº 1
DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

FUNDACION HASTINA PURA
CUIT Nº 30-61751349-4

Bs. As., 18/11/94

VISTO las actuaciones relacionadas con la entidad Fundación Hastinapura con domicilio en Venezuela 818, Capital Federal e inscripta en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-61751349-4, de las que resulta:

Que de los antecedentes reunidos surge que la entidad, constituida originariamente bajo el nombre de Fundación Organización Internacional Nueva Acrópolis obtuvo la respectiva personería jurídica mediante Resolución Nº 942 de I.G.P.J. de fecha 5/4/1972 y con fecha 27/5/1975 por Resolución Nº 1361 de la I.G.P.J. se aprobó entre otras reformas al estatuto la modificación de su denominación por el de Fundación Nueva Acrópolis y por último con fecha 10/3/1982 mediante Resolución Nº 6526 de la I.G.J. ha sido aprobada la reforma introducida al estatuto que en lo sucesivo pasará a llamarse "Fundación Hastinapura" Obra en autos copia del estatuto societario, expedido el 26/08/1975 y de la certificación pertinente extendida por la Inspección General de Justicia; así también obra fotocopia de la Resolución Nº 284 de la I.G.J. de fecha 6/5/1993 por la cual se aprueba la reconstrucción del expediente del estatuto de la entidad en cuestión.

Que, con fecha 18/12/1981 la ex Subzona Técnico Jurídica, División Revisión y Recursos "B", dicta resolución comprendida a la Fundación Nueva Acrópolis desde el 1/4/1975 en la exención que para todo impuesto nacional prevé el artículo 3º, punto 1º, inciso d) de la Ley 16.656.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4º de su estatuto el objeto de la institución es dedicarse a la educación espiritual del género humano en todas sus facetas, a través de la enseñanza de

la ética trascendente; de las ciencias, las religiones, las artes y la filosofía espiritualista, para alejarlo del error del materialismo ateo, generados de la disolución de las buenas costumbres e instituciones tradicionales.

Que, el artículo 5º del mencionado estatuto amplía diciendo que dentro de la finalidad mencionada en el artículo anterior la Fundación se propone: a) promover la concienciallzación de la fraternidad humana sin distinción de raza, sexo, credo, nacionalidad, condición social ni color; b) Fomentar el estudio comparativo de las religiones, las ciencias, las artes y la filosofía, en la forma más espiritual y trascendental; c) Investigar los alcances humanos y las leyes de la naturaleza en general.

Que, para la consecución de los fines indicados en los artículos 4º y 5º la Fundación realizará las siguientes actividades: a) promover la creación de toda clase de organismos educacionales (escuela de enseñanza pre-escolar, primaria y secundaria, guardería de niños y jardines de infantes; instituciones, academias, granjas pedagógicas, ateneos, universidades, bibliotecas, museos, teatros, etc.) y de editoriales; b) realizar una amplia difusión cultural por todos los medios lícitos (por la prensa, la radiotelefonía y la televisión; por medios gráficos de toda especie; volantes, folletos, revistas, periódicos, libros y toda clase de publicaciones mediante conferencias, cursillos, recitales, exposiciones, etc; c) instituir becas y d) mantener contacto cultural con todas las instituciones y personas afines con los principios declarados en los artículos 4º y 5º.

Que, el patrimonio de la entidad de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º del mencionado estatuto lo constituye la suma de pesos ley 18.188: Seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho ($ 677.638 Ley 18.188) aportada por los Fundadores.

Que, en caso de disolución de la entidad el remanente de la liquidación, la totalidad de sus bienes, o su remanente, pasen a la Biblioteca Pública Nacional, previa conformidad de la autoridad de contralor, tal lo establecido en el artículo 16º de su estatuto.

Que, a raíz de la inspección iniciada mediante O.I.Nº 106720/6 de fecha 8/9/1993 por personal de esta repartición se verificó un apartamiento de los fines específicos de su estatuto constitutivo al comprobarse que entre las actividades desarrolladas se encontraba la fabricación y venta de velas y saumerios, no formando las mismas parte del objeto ni de los medios para cumplir con sus fines.

Que, los ingresos provenientes de esta actividad secundaria (ventas de productos artesanales) fueron in crescendo significativamente a partir del ejercicio cerrado el 31/3/1988, correspondiéndole un 14,01% del total de los recursos; mientras que con respecto al ejercicio cerrado el 31/3/1989 representan los mismos un 60,91% del total de los recursos al cierre; mientras que para el ejercicio cerrado al 31/3/1990 los mismos representaban un 63,75% del total de los recursos para el ejercicio cerrado al 31/3/1991 representó un 53,81%; para el ejercicio cerrado el 31/3/1992 representó un 63,97%; mientras que al ejercicio cerrado al 31/3/1993 significó un 76,47% del total de los ingresos y por último para el ejercicio cerrado al 31/3/1994 las ventas de productos artesanales significó un 61,90% del total de los recursos correspondientes a ese ejercicio, según Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes a los Balances Generales de los respectivos ejercicios.

Que, asimismo se detectó el incumplimiento del artículo 3º de la Resolución de fecha 18/12/1981, en la que se reconocía como exenta a la Fundación Nueva Acrópolis, al no poner en conocimiento de esta Dirección General la modificación de sus estatutos, al modificar mediante Resolución 6526 de la I. G. J. de fecha 10/3/1982 su denominación.

Que, así también cabe mencionar que de la verificación efectuada por la División Fiscalización Externa Nº 1 el no cumplimiento de los incisos a) y c) del artículo 6 del estatuto los cuales se refieren respectivamente a promover la creación de toda clase de organismos educacionales ..., como la institución de becas.

Que en razón de lo expuesto y conforme el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 20.628 del Impuesto a las Ganancias, corresponde revocar la exención otorgada con fecha 18/12/1981 por esta Dirección General, en virtud de los motivos expuestos en los párrafos anteriores.

Que el reconocimiento exentivo otorgado por Resolución de fecha 18/12/1981 ha quedado sin efecto desde la fecha de su vigencia, al no haber dado cumplimiento a las condiciones que dieron origen a la exención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder por aplicación de las normas legales vigentes.

Que corresponde dejar establecido que esta revocación no afecta a los terceros de buena fe en su derecho, que hayan efectuado donaciones a la entidad de que se trata y hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Que obra en autos el dictamen jurídico previsto en el artículo 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 9º inciso b), 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones, 8º del Decreto Nº 1397/79 reglamentario de la misma y el artículo 23 del Decreto Reglamentario de la ley de Impuesto las Ganancias (t. o. en 1986 y sus modificaciones).

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º — Revocar la resolución de fecha 18/12/1981 por la cual se la reconociera comprendida en la exención dispuesta en el artículo 3º, punto 1º, inciso d) de la ley 16.656, a la FUNDACION NUEVA ACROPOLIS, cuya denominación actual es FUNDACION HASTINAPURA con domicilio en Venezuela Nº 818, de esta Capital Federal e inscripta ante esta Dirección General bajo la C. U. I. T. Nº 30-61751349-4.

Art. 2º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

Art. 3º — Notifíquese en la forma de estilo a la Fundación en su domicilio fiscal y publíquese en el Boletín Oficial durante cinco (5) días con respecto a los donantes y pase a la Agencia Nº 8 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. Da. LILIANA INES VIQUEIRA a/c Jefa Titular de la División Revisión y Recursos "A".

e. 25/11 Nº 3894 v. 1/12/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANSeS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

REF. NOTA Nº 65/94 GAT.

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

ABRELLANO, María Olga
ALSOGARAY, Juan
GARNELO, Alejandro Sergio
GOMEZ, Julio Filberto
LOPEZ, Miguel Osvaldo
MASTROINNI, Rosa
MAZZOLA, Oscar Osvaldo
NOGUEIRA, Celso
PERASSO, Ernesto Oscar

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.

e. 15/11 Nº 3725 v. 28/11/94

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

LOPEZ, José Alberto

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1994. — LUCINDA A. R. de PERALTA. — Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pagos.

e. 15/11 Nº 3786 v. 28/11/94

DERECHOS HUMANOS

Legislación vigente en esta materia

SEPARATA Nº 249
$ 15,50



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 236**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80